T-Registro y Planilla Electrónica

T-Registro PLAME

Guia para la elaboración del T-Registro y Planilla electrónica

C.P.C. Jonattan Mestas Quispe

T-REGISTRO Y PLANILLA ELECTRONICA

C.P.C. Jonattan Mestas Quispe

Título: T-REGISTRO PLAME

Autor: Jonattan Mestas Quispe

Editor:

Jonattan Mestas Quispe

Jr. Ocoña 348 – El Collao - Puno

1a. edición – Noviembre 2022

Depósito Legal N° 2022 -12348

Se terminó de publicar en:

Noviembre 2022

ÍNDICE

Cap. I

T-Tegistro **8**

Plazo para registro de trabajadores en el T-Registro **9**

Modificacion de datos en el T-Registro **11**

Tipo de trabajador **20**

Selección de regimen laboral **25**

Tipo de contrato **29**

Caso practico **39**

Cap. II

Planilla electronica - PLAME **50**

Funcionalidades del PDT PLAME **52**

Elaborar una declaracion en el PLAME **55**

Modificar una declaracion **58**

Reportes del PDT -PAME. **59**

Caso practico **61**

PRESENTACIÓN

En este libros se aborda los temas concernientes al desarrollo y uso del T-registro y la Planilla electrónica, estos aplicativos de SUNAT, nos permiten generar las declaraciones de trabajadores de las empresas e instituciones del sector público, en tal sentido se elabora este libro como guía de los aplicativos mencionados lo que ayudara a muchos profesionales a poder generar sus declaraciones a través de esta guía práctica y dinámica, pues el libro fue elaborado en un lenguaje sencillo que permitirá la comprensión de forma clara su contenido.

Los empleadores en general están obligados a presentar sus declaraciones ante SUNAT en cuanto a la planilla de trabajadores a través del PLAME, es por ello que con este libro se pretende ayudar a los profesionales y empresarios sobre la forma de declaración y el uso correcto del PLAME y T-Registro, pues aquí se encontraran con las funcionalidades de ambos aplicativos, podrán ver a la vez cual es el contenido de cada una de estas y como es el proceso de uso y registro en los aplicativos desarrollados en el presente material, de tal forma que podrán realizar declaraciones y registros de una manera fácil y efectiva; ya que en la elaboración de este libro se tomó información referente de las guías brindadas por la superintendencia de administración tributaria en su portal web.

T-Registro

Es el Registro de Información Laboral de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación laboral (modalidades formativas laborales), personal de terceros y derechohabientes. Comprende información de carácter laboral, de seguridad social y otros datos relevantes sobre el tipo de ingresos de los sujetos registrados. Este es el primer componente de la Planilla Electrónica. (SUNAT,2021)

Art. 4°-A del Decreto Supremo 018-2007-TR y normas modificatorias.

Según la información brindada por SUNAT en su portal web, nos indica que - El T-Registro es una plataforma digital de la SUNAT que contiene la información laboral de los empleadores, trabajadores, pensionistas, personal en formación, practicantes, prestadores de servicios, personal de terceros y derechohabientes. (SUNAT,2021)

También considera información laboral, seguridad social y otros datos sobre el tipo de ingresos que perciben los registrados

El uso del T-Registro es exclusivo para empleadores, de tal manera que son ellos los que administran toda la información contenida en esta.

Información a considerar en el T-Registro

La información considerar serán ingresados en el T-Registro correspondiendo a los datos personales del empleado que ingresa a laborar a una institución o empresa. Estos deberán ser entre otros los siguientes:

a) Apellidos y Nombres.
b) Tipo y numero de documento de identidad.
c) Dirección del empleado.
d) Datos de contacto (correo y número telefónico).
e) Tipo de trabajo a realizar en la empresa.
f) Régimen de contrato laboral.
g) Fecha de inicio de actividades.
h) Monto de la remuneración a percibir.
i) Tipo de sistema de pensiones.
j) Tipo de sistema de seguro de salud.

k) Datos de formación profesional.
l) Otros.

Plazos para el registro de trabajadores en el T-Registro

para realizar el ingreso de datos en el T-Registro, se deberá de tener en cuenta que registros deseamos ingresar, entre estos tenemos:

a) Alta

una alta en el T-Registro se deberá de registrar cuando se realizan nuevos ingresos de trabajadores en la empresa o institución. De tal manera con el alta se informa a las autoridades correspondientes que ingreso un nuevo empleado a laborar.

b) Modificación

Una modificación en el T-Registro se realiza cuando el empleado comunica cambios sobre sus datos personales caso de direcciones, datos de contacto u otros; también aquí se registra cuando sucediera los cambios efectuados por el empleador, en los casos de acenso de trabajadores o cambios de puesto de trabajo y también cuando se realiza incremento de salarios.

c) Baja

Una baja en el T-Registro se Debra de registrar cuando uno o varios empleados dejan de laborar en la empresa o institución por razones que el trabajador o empleador consideren, estos pueden ser el despido, la renuncia, mutuo acuerdo y ortos que indica la ley.

Plazos

a) Alta

en el día hábil siguiente del inicio de la prestación de servicios.

b) Modificación

dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que se hizo la modificación o actualización.

c) Baja

solo si se pide, se entregará la constancia después de dos días calendarios de haber presentado la solicitud.

Carga inicial

(SUNAT, 2020) De acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.° 015-2010-TR (modificado por el Decreto Supremo N.° 008-2011-TR) La SUNAT realizó un proceso de carga inicial de información de Empleadores, Trabajadores, Pensionistas, Personal en formación laboral y personal de terceros. Para tal efecto se tuvo en cuenta lo siguiente: (SUNAT,2021)

- ✓ Se tomaron los PDT Planilla Electrónica – Formulario Virtual N.° 601 presentados por los períodos 03/2011, 04/2011 ó 05/2011 hasta el 30.06.2011, se tomó el período más reciente y solo uno.
- ✓ La situación de los trabajadores, pensionistas, personal en formación y personal de terceros se encuentren con vínculo vigente (situación corresponda a activo y suspensión perfecta de labores). 7
- ✓ Se encuentren identificados con DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte. La Partida de nacimiento solo identificará al Personal en Formación Laboral que sea menor de edad.
- ✓ De identificarse con DNI solo serán incorporados cuando el número del DNI y la fecha de nacimiento coincidan con la información de RENIEC.
- ✓ Para aquellos datos que requieren de periodicidad (Período laboral, Tipo de trabajador o de pensionista, Régimen de Aseguramiento de Salud y Régimen Pensionario, se considerará como fecha de inicio, la fecha de inicio del período laboral o el primer día del período en que se hubiera registrado el último cambio, tomándose para ello la información obtenida del PDT Planilla Electrónica. Para efectos de la entidad que brinda la cobertura SCTR Salud: EPS o Compañía Privada se cargará como fecha de inicio la que corresponda a la fecha de inicio del período laboral o el primer día que corresponda al período del PDT 601 que se toma para la carga inicial, se toma la fecha más reciente.

La carga inicial podrá ser consultada por los empleadores ingresando a la opción “Consultas y reportes” del T-REGISTRO. El empleador deberá verificar la información

de carga inicial, a fin de que proceda según corresponda a la baja, modificación/actualización o de ser necesario, a completar algún dato faltante.

Casos en que deberá proceder a realizar el alta:

- ✓ Vínculos que se hayan iniciado durante los meses de junio o julio de 2011, siempre que el vínculo se mantenga vigente al 01.08.2011.
- ✓ El empleador se encuentre omiso a la presentación del PDT Planilla Electrónica – Formulario Virtual N.° 0601 por los períodos 03/2011, 04/2011 y 05/2011.
- ✓ El empleador que hubiera presentado los PDT Planilla Electrónica – Formulario Virtual N.° 0601 por los períodos 03/2011, 04/2011 y 05/2011 después del 30 de junio de 2011 y al 01 de agosto mantenga vínculos vigente.
- ✓ Vínculos que no hayan sido considerados por SUNAT como parte de la carga inicial por presentar errores en la identificación.
- ✓ Sujetos que adquirieron la condición de empleador en los meses de junio o julio de 2011, siempre que al 01.08.2011 mantengan vigente el vínculo.

El empleador deberá proceder a registrar antes de la fecha de vencimiento o presentación del PDT Planilla Electrónica – PLAME a aquellos sujetos cuyo vínculo se haya iniciado antes del 01.08.2011 y no hayan sido inscritos en el T-REGISTRO, siempre que el vínculo se mantenga vigente al 01 de agosto.

Casos en que deberá proceder a realizar la baja:

- ✓ Vínculos que hayan culminado durante los meses de junio o julio de 2011.
- ✓ Sujetos que dejaron de tener la condición de empleador en los meses de junio o julio de 2011.

Modificación de datos en el T-Registro

Toda actualización del T-REGISTRO deberá realizarse antes del vencimiento o presentación del PDT Planilla Electrónica - PLAME).

a) En el Empleador

- ➢ N.° de teléfono y correo electrónico.
- ➢ Indicador si es una empresa inscrita en el Remype.

- Fecha de inicio del servicio prestado por que destaca o desplaza personal, establecimientos a dónde destaca o desplaza personal e indicador si personal desarrollará actividad de riesgo, según corresponda.
- Fecha de inicio del servicio recibido por el que le destacan o desplazan personal, según corresponda

b) En el trabajador

- País emisor del documento, para los identificados con pasaporte, correo electrónico, número de teléfono y dirección 2 (los 3 últimos opcionales).
- Régimen laboral, tipo de contrato, establecimiento en el que labora y fecha de inicio de cobertura SCTR Salud.
- Actualizar los datos que hayan cambiado o hayan sido mal declarados en el PDT 601 que la SUNAT tomó como referencia para realizar la carga inicial.

c) En el pensionista

- País emisor del documento, para los identificados con pasaporte, correo electrónico, número de teléfono y dirección 2 (los 3 últimos opcionales).
- Actualizar los datos que hayan cambiado o hayan sido mal declarados en el PDT 601 que la SUNAT tomó como referencia para realizar la carga inicial.

d) En el personal en formación

- País emisor del documento, para los identificados con pasaporte, correo electrónico y número de teléfono (los 2 últimos opcionales).
- Establecimiento en el que se forma.

e) En el personal de terceros

- País emisor del documento, para los identificados con pasaporte, correo electrónico y número de teléfono (los 2 últimos opcionales).
- Fecha de inicio del período de destaque/desplace y fecha de inicio de cobertura SCTR Salud.
- Lugar de destaque/desplace.

Opciones en el uso del T-Registro

De lo indicado en las guías y en la plataforma de SUNAT, se puede identificar que el T-REGISTRO, cuenta con tres opciones

- Registro del Empleador
- Registro de Trabajadores, Pensionistas, Personal en Formación
- Registro de derechohabientes

a) Registro del Empleador

El registro del empleador, es el primer paso que deberá realizar todo aquel contribuyente que se encuentre obligado a presentar la Planilla Electrónica. A continuación se describen los pasos que deberá seguir para realizar su inscripción como empleador en el T-REGISTRO.

En el aplicativo de T-Registro deberá indicarse datos laborales y de seguridad social del empleador, datos tales como: indicador si es una empresa que aporta al SENATI, empresa de intermediación, tercerización, agencia de empleos, establecimientos en los que se desarrollan actividades de riesgo SCTR, identificación de los empleadores a los que el empleador destaca o desplaza personal, así como de aquellos que le destacan o desplazan personal, entre otros datos del empleador. (SUNAT,2021)

Se deberá de seguir el siguiente procedimiento:

- Ingrese a SOL, registre el RUC del empleador, el usuario y su clave SOL, luego pulse “Iniciar Sesión”.
- Ubíquese en el menú SOL, Mi RUC y Otros registros, la opción T-Registro/ Registro de Empleador.
- Ingresando a la opción “Registro”, se muestra la siguiente pantalla, aquí pulse “Alta”
- A continuación, el empleador deberá ingresar los datos que el aplicativo le solicita. Para tal efecto tenga en cuenta lo siguiente:
  - ✓ Nombre, denominación o Razón Social.
  - ✓ Empleador pertenece a:

    Sector Privado.- se incluye a empresas privadas, asociaciones, fundaciones, organismos no gubernamentales, entre otros organismos del sector privado.

    Sector Público.- se considera como tal a los siguientes estamentos:

    - El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados y los organismos públicos ejecutores y especializados, adscritos a éstos, a que alude

el artículo 28º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

- El Poder Legislativo
- El Poder Judicial
- Los Gobiernos Regionales, sus dependencias y entidades adscritas a éstos
- Los Gobiernos Locales, sus dependencias y entidades adscritas a éstos; Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- Otras entidad

- ✓ ¿Desarrolla actividades por las que aporta al SENATI?
- ✓ Teléfono
- ✓ Correo electrónico
- ✓ ¿Es una empresa inscrita en el REMYPE?
- ✓ ¿Tiene trabajadores sin régimen pensionario?
- ✓ ¿La empresa se dedica a?
- ✓ Tercerización
- ✓ ¿Desarrolla actividades de riesgo SCTR?
- ✓ ¿Tiene trabajadores por los que aporta al SCTR?
- ✓ ¿Es una Empresa Promocional de personas con discapacidad?
- ✓ ¿Es una Agencia Privada de Empleos?
- ✓ ¿Destaca o desplaza personal a otros empleadores?
- ✓ ¿Terceros Empleadores le destacan o desplazan personal a su organización?

Modificación de datos del empleador

Cabe indicar que no podrá modificar o actualizar aquellos datos que son tomados del sistema RUC, como son Nombre o Razón Social, domicilio fiscal, establecimientos anexos, corresponderá al empleador realizar la modificación en el RUC. Recuerde que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la R.M. N.° 121-2011-TR corresponde al empleador mantener actualizada su información en el RUC, esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el D.S. N.° 018- 2007-TR y sus normas modificatorias. (SUNAT,2021)

- ✓ **Es una empresa inscrita en el Remype.**

a) De modificarse este indicador de Sí a No, el aplicativo verificará

- ➢ No existan a la fecha de modificación Conductores de microempresa activos.
- ➢ No existan trabajadores con Régimen Laboral Microempresa o Pequeña empresa.
- ➢ Trabajadores sin régimen pensionario, salvo que haya señalado Sí a la pregunta "Tiene trabajadores sin régimen pensionario".
- ➢ No existan trabajadores afiliados al Régimen de Salud – SIS Microempresa

b) De modificar el indicador de Microempresa a Pequeña empresa, el aplicativo verificará:

- ➢ No existan a la fecha de modificación Conductores de microempresa activos.
- ➢ No existan trabajadores con Régimen Laboral - Microempresa.
- ➢ Trabajadores sin régimen pensionario, salvo que haya señalado Sí a la pregunta "Tiene trabajadores sin régimen pensionario".
- ➢ No existan trabajadores afiliados al Régimen de Salud – SIS Microempresa

c) De modificar el indicador de Pequeña empresa a Microempresa el aplicativo verificará que no existan trabajadores con Régimen Laboral – Pequeña empresa. De no cumplir esta validación corresponderá al empleador realizar los ajustes previamente por cada trabajador. Luego que realice estos ajustes recién podrá modificar este indicador.

- ✓ **Tiene trabajadores sin régimen pensionario:**

De modificarse este indicador de "Sí" a "No" y el empleador no es una microempresa, el aplicativo validará que a la fecha de modificación de este indicador, el empleador no registre trabajadores sin régimen pensionario (Tipo 99). De no cumplir esta validación corresponderá al empleador afiliar a los trabajadores a un régimen pensionario y luego que efectúe este ajuste podrá modificar este indicador. (SUNAT,2021)

- ✓ **Indicador si Desarrolla actividades por las que aporta al SCTR**

  Si el empleador solicita la modificación del indicador de "Sí" a "No", el aplicativo valida que no existan trabajadores activos que registren indicador "Sí" en el campo "Aporta al SCTR". De no cumplir esta validación corresponderá al empleador realizar los ajustes previamente por cada trabajador. Luego que realice estos ajustes recién podrá modificar este indicador. (SUNAT,2021)

- ✓ **Indicador si tiene trabajadores por los que aporta al SCTR**

  Si el empleador solicita la modificación del indicador de "Sí" a "No", el aplicativo valida que no existan trabajadores activos que registren indicador "Sí" en el campo "Aporta al SCTR". De no cumplir esta validación corresponderá al empleador realizar los ajustes previamente por cada trabajador. Luego que realice estos ajustes recién podrá modificar este indicador. (SUNAT,2021)

- ✓ **Destaca o desplaza personal a otros empleadores**

  No es posible realizar la modificación de este indicador de "Sí" a "No", corresponderá al empleador registrar la finalización de los servicios prestados. De finalizarse todos los servicios prestados el aplicativo en automático ajustará el indicador a No. Si existen trabajadores asignados a los establecimientos de los terceros empleadores cuyos servicios han finalizado se les deshabilita de este establecimiento y se les asigna al domicilio fiscal del empleador. (SUNAT,2021)

- ✓ **Terceros empleadores le destacan o desplazan personal**

  No es posible realizar la modificación de este indicador de "Sí" a "No", corresponde realizar la finalización del servicio recibido. Finalizados todos los servicios recibidos se modificará el indicador a "No".

  En caso exista Personal de Terceros asociados a estos empleadores (RUC de la empresa que destaca o desplaza personal), no podrán finalizarse todos los servicios, corresponderá al empleador finalizar el período de destaque del Personal de Terceros y posteriormente registrará el fin del servicio recibido. (SUNAT,2021)

Baja del empleador

El empleador ingresará a esta opción para registrar su baja como empleador. Para tal efecto, el aplicativo verificará que no se registren trabajadores, pensionistas, personal en formación y personal de terceros en situación activo. Asimismo, el aplicativo verifica que previamente el empleador haya cumplido con registrar la baja de los tributos que se declaran a través de la Planilla Electrónica, como son EsSalud, SNP, COSAP, Retenciones de cuarta y Retenciones de quinta categoría del Impuesto a la Renta. (SUNAT,2021)

b) Registro de Trabajadores, Pensionistas, Personal en Formación

Datos de identificación:

Para aquellos que se identifiquen con DNI y la información obre en poder de la SUNAT, los apellidos y nombres, sexo, estado civil y dirección 1 serán validados con la información de RENIEC. Para otros tipos de documento1 , el empleador deberá consignar la información. En caso de nombres, empiece por el primer nombre. Si el titular careciera de apellido paterno o materno, deberá dejar la casilla en blanco. (SUNAT,2021)

Los trabajadores, pensionistas y personal de terceros que sean nacionales, siempre deberán ser identificados con DNI. En caso sean extranjeros, podrán ser identificados con pasaporte o carné de extranjería.

El personal en formación – modalidad formativa laboral podrá identificarse con DNI, carné de extranjería y pasaporte.

Luego se procederá a grabar la información.

Los datos ingresar son los siguientes:

- Nacionalidad
- Teléfono / Correo electrónico
- Segunda Dirección
- Categorías
    - ✓ Trabajador.
    - ✓ Pensionista.
    - ✓ Personal en formación laboral.
    - ✓ Personal de Terceros

TRABAJADOR

Se considera dentro de esta categoría a la persona natural que presta servicios a un empleador bajo relación de subordinación, sujeto a cualquier régimen laboral,

cualquiera sea la modalidad del contrato de trabajo. En el caso del sector público, abarca a todo trabajador, servidor o funcionario público, bajo cualquier régimen laboral, en cualquiera de los regímenes laborales reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional. Está también comprendido en la presente definición el socio trabajador de una cooperativa de trabajadores. (SUNAT,2020)

PERÍODO LABORAL

Se deberá de ingresar los datos que corresponden a la fecha en que el trabajador ingresa a prestar servicio a la empresa – Fecha de Inicio.

Para registrar el fin del vínculo laboral o cese del Trabajador , el empleador ingresará la fecha en que se produjo y el motivo de la baja del Registro.

Motivos para la baja en el T-Registro.

a) Renuncia

   Se entiende como tal al acto jurídico unilateral por medio del cual el trabajador provoca la extinción del contrato de trabajo, mediante una declaración de voluntad que debe cursar al empleador con las formalidades (anticipación de 30 días y carácter escrito del acto) que la ley establece.

b) Renuncia con incentivos

   Cuando la renuncia ha tenido como contraprestación el otorgamiento de un beneficio por parte del empleador.

c) Despido o destitución

   Es indispensable la existencia de causa justa contemplada en la Ley y debidamente comprobada. Artículo 22° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. La causa puede estar relacionada con la capacidad del trabajador o relacionada con la conducta del trabajador (por ejemplo comisión de falta grave, condena penal por delito doloso, la inhabilitación del trabajador). (SUNAT,2021)

   En el caso del Sector Público, la destitución se produce previo procedimiento administrativo disciplinario, cuando el servidor ha cometido falta grave en el ejercicio de sus funciones. La destitución inhabilita por el término de 5 años para el reingreso al servicio público bajo cualquier forma o modalidad. Debiendo de anotarse este despido o destitución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

El acto de inscripción respectivo, en este registro administrativo tiene efectos declarativos y no constitutivos.

d) Cese colectivo

Se justifica por causas objetivas relacionadas con el caso fortuito, la fuerza mayor, motivos tecnológicos, económicos, estructurales o análogos, la disolución y liquidación de la empresa, la quiebra y la reestructuración patrimonial. En las situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, motivos tecnológicos, económicos, estructurales o análogos, requieren de pronunciamiento previo por parte de la autoridad administrativa de trabajo. (SUNAT,2021)

e) Jubilación

Se consignará este tipo de extinción en los casos de jubilación voluntaria u obligatoria.

f) Invalidez Absoluta permanente

Cuando la posibilidad del trabajador de realizar cualquier tarea es nula. En este caso la prestación se convierte de cumplimiento imposible por un hecho de fuerza mayor por ello el contrato de trabajo carece de objeto. Esta situación del trabajador debe ser declarada por EsSalud, o el Ministerio de Salud o la Junta de Médicos designada por el Colegio Médico del Perú, a solicitud del empleador. (SUNAT,2021)

g) Terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo contractual

Este tipo es aplicable a los contratos de trabajo sujetos a plazo determinado.

h) Mutuo Disenso

Es un pacto o contrato liberatorio, entre el empleador y el trabajador, cuya finalidad es la extinción de la relación jurídico-laboral. Este pacto debe constar expresamente por escrito.

i) Fallecimiento

El contrato se extingue debido a la naturaleza personalísima de la prestación de servicios

j) Baja por sucesión en posición del empleador

Es cuando se produce la transferencia de la calidad de empleador, ante lo cual el nuevo empleador podría asumir un nuevo vinculo laboral con el

trabajador, cesando la relación laboral del trabajador con su empleador primigenio, el cual será reemplazado por el nuevo empleador.

k) Extinción o liquidación del empleador

Es cuando por motivo de falencia económica, caso fortuito, fuerza mayor, estructural, entre otros el empleador ya no puede subsistir razón por la cual se extingue la relación laboral con el trabajador.

l) No se inicio la relación laboral o prestación efectiva de servicios

Este tipo será utilizado para dar de baja a aquellos trabajadores que hayan sido inscritos en el T-REGISTRO antes de la fecha de inicio del período laboral, no obstante la relación laboral no se llega a concretar o no se inició la prestación efectiva del servicio. (SUNAT,2021)

TIPO DE TRABAJADOR

En las guías elaboradas por la superintendencia y en la información registrada en las plataformas de (SUNAT,2020), podemos encontrar la siguiente información y detalles sobre el tipo de trabajador:

a) Trabajador Portuario

Se identificarán bajo este tipo a la persona natural con inscripción en el Registro de Trabajadores Portuarios del mismo puerto en donde va a laborar. El trabajo que realiza es personal, subordinado y remunerado. Art. 3° de la Ley N.° 27866. Para efectos de la Seguridad Social en Salud, las prestaciones de salud y económicas serán brindadas sin exigirse el requisito de la continuidad laboral, a menos que hayan transcurrido más de 3 meses sin prestar labor alguna. La actividad que desarrollan es considerada de riesgo, correspondiéndole los derechos y beneficios que la Ley determina. (SUNAT, 2020)

b) Practicante SENATI

Este tipo identificará al aspirante y aprendiz SENATI a que se hace referencia en el Art. 14° del Decreto Ley N.° 20151. En este decreto se indica que son considerados asegurados obligatorios a la Seguridad Social. (SUNAT, 2020)

c) Construcción Civil

Se considera como tal a los trabajadores que realizan, libremente y de manera eventual o temporal una labor de construcción para otra persona, sea natural o jurídica y quien a su vez se encuentre dentro de lo establecido

en el Código 45 de la CIIU (Revisión 3.1), con una relación de dependencia y a cambio de una remuneración. Estos trabajadores tienen derecho a percibir pensión de jubilación a los 55 años de edad, adquiriendo derecho a pensión dentro de las condiciones establecidas en el Decreto Ley N.° 19990, siempre que hayan aportado cuando menos 15 años en dicha actividad. (SUNAT, 2020)

d) Piloto y copiloto de aviación comercial

Se registrarán bajo este tipo de trabajador, los trabajadores pilotos y copilotos de aviación comercial quienes podrán cesar en la actividad para obtener pensión de jubilación antes de cumplir los 60 años de edad, considerando la siguiente escala:

- ✓ A los 55 años, quienes hayan trabajado en estas condiciones 5 años o más
- ✓ A los 56 años, quienes hayan trabajado en estas condiciones 4 años o más
- ✓ A los 57 años, quienes hayan trabajado en estas condiciones 3 años o más
- ✓ A los 58 años, quienes hayan trabajado en estas condiciones dos años o más
- ✓ A los 59 años de edad, quienes hayan trabajado en estas condiciones un año o más. Art. 1° del D.S. N.° 004-78-TR.

e) Marítimo, fluvial o lacustre

El registro en esta opción permitirá identificar a los trabajadores Marítimos, Fluviales y Lacustres comprendidos en el primer grupo del país, cuya jubilación dentro del Sistema Nacional de Pensiones podrá efectuarse a partir de los 55 años de edad. Art. 1° del Decreto Ley N.° 21952, modificado por la Ley N.° 23370.

f) Periodista

Se considera como tal a los periodistas que se encuentran comprendidos en el Art, 1° de la Ley 24527, modificado por Ley N.° 24795, quienes tienen derecho a percibir pensión de jubilación a partir de los 55 ó 50 años de edad, según se trate de varones o mujeres respectivamente. (SUNAT, 2020)

g) Trabajador Industria de Cuero

Bajo este se identificarán a los trabajadores que laboran en la industria de cueros comprendidos en el grupo ocupacional primario de curtidores y pellejeros, cuya edad de jubilación dentro del SNP, será de 55 años de edad para varones y 50 años de edad para mujeres. Art. 1° de la Ley N.° 25173. (SUNAT, 2020)

h) Mineros de mina de socavón

El registro en este tipo permitirá identificar a quienes laboren en minas subterráneas, los que podrán jubilarse en forma anticipada al Sistema Nac.l de Pensiones o Sistema Privado de Pensiones. En el SNP tendrán derecho a percibir pensión de jubilación a los 45 años siempre que hayan trabajado por lo menos 10 años en dichas condiciones. Art. 1° de la Ley N.° 25009. Este tipo de trabajador se encontrará afecto a la retención del aporte al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica a que se refiere la Ley N.° 29741. (SUNAT, 2020)

i) Pescador - Ley N° 28320

Se registrarán en este tipo a los trabajadores pesqueros que laboren bajo relación de dependencia, quienes se encuentran comprendidos en el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y resultándoles de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 28320. Es por ello, que los empleadores se encuentran obligados a aportar al EsSalud con un base imponible mínima de 4.4 RMV S/ 2,970, la que resultará aplicable sin considerar si los trabajadores pesqueros dependientes se encuentren o no afiliados a la CBSSP. Decreto Supremo N.° 1, Decreto Supremo N.° 009-75-TR, Decreto Supremo N.° 009-76-TR, Estatuto de la Caja de Beneficios de Seguridad Social del Pescador, Ley 28320 y el Decreto Supremo N.° 005-2005-TR (Reglamento de la Ley 28320). (SUNAT, 2020)

j) Mineros de tajo abierto

El registro en esta opción permitirá identificar a los trabajadores que laboran en minas de tajo abierto, quienes podrán jubilarse a los 50 años de edad siempre que hayan trabajado por lo menos 10 años en dichas condiciones. Art. 1° de la Ley N.° 25009. Este tipo de trabajador se encontrará afecto a la retención del aporte al Fondo Complementario de

Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica a que se refiere la Ley N.° 29741. (SUNAT, 2020)

k) Mineros de industria minera metalúrgica y/o siderúrgica

El registro en esta opción permitirá identificar a los trabajadores que laboran en los centros metalúrgicos y siderúrgicos, quienes podrán jubilarse a los 50 ó 55 años de edad, siempre que el desempeño de sus actividades estén expuestas a los riesgos de toxicidad, peligrosidad e insalubridad, según lo previsto en el reglamento de la Ley Nº 25509. Art. 1° de la Ley N.° 25009. (SUNAT, 2020)

l) Artista - Ley del Artista - Ley N° 28131

La Ley considera artista tanto al artista intérprete y ejecutante, y lo define como toda persona natural que representa o realiza una obra artística, con texto o sin él, utilizando su cuerpo o habilidades, con o sin instrumentos, que se exhiba o muestre al público, resultando una interpretación y/o ejecución que puede ser difundida por cualquier medio de comunicación o fijada en soporte adecuado, creado o por crearse. Art. 2° de la Ley N.° 28131. (SUNAT, 2020)

m) Agrario Dependiente - Ley 27360

Se considera trabajadores de la actividad agraria a los que trabajan para algún empleador beneficiario de la Ley de Promoción del Sector Agrario. Se considera trabajadores de la actividad agraria a los que trabajan para algún empleador beneficiario de la Ley de Promoción del Sector Agrario, quienes tienen derecho a percibir una remuneración diaria mínima, la que deberá actualizarse en el mismo porcentaje que los incrementos de la RMV y es sobre esta remuneración que el empleador efectuará el pago de los aportes a EsSalud, numeral. 7.2 del Art. 7º de la Ley Nº 27360. (SUNAT, 2020)

n) Trabajador Acuícola

Se considera en este tipo a aquel trabajador que labora para un empleador que desarrolle actividades acuícolas, las que comprenden el cultivo de especies hidrobiológicas en forma organizada y tecnificada, en ambientes o medios seleccionados, controlados, naturales, acondicionados o artificiales, ya sea que realicen el ciclo biológico parcial o completo, en aguas marinas, continentales o salobres. Esta actividad comprende además

la investigación y el procesamiento primario de los productos provenientes de dicha actividad. (SUNAT, 2020)

Según lo establece el Art. 73° del D.S. N.° 030-2001-PE, para efectos de la seguridad social se aplican a los empleadores de esta actividad las disposiciones contenidas en los artículos 7º, 9º y 10º de la Ley Nº 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario.

o) Pescador y Procesador Artesanal Independiente

Se debe considerar en este tipo al:

Pescador artesanal independiente, entendiéndose por ello a toda persona que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos de aguas marinas o continentales, con el uso de embarcaciones pesqueras artesanales o arte de pesca o sin utilizar las embarcaciones mencionadas, y cuyo producto extraído se destina preferentemente al consumo humano directo y cuyos ingresos no constituyen renta de quinta categoría (no hay relación de dependencia). Inc. e) del art. 1° del D.S. N.° 002-2000-TR. (SUNAT, 2020)

Procesador pesquero artesanal independiente, comprende a la persona natural que realiza el procesamiento de recursos hidrobiológicos empleando instalaciones y técnicas simples con predominio de trabajo manual, y cuyos ingresos no constituyen renta de quinta categoría (no hay relación de dependencia). Inc.f) del art. 1° del D.S. N.° 002-2000-TR. (SUNAT, 2020)

p) Conductor de la microempresa REMYPE - D.LEG.1086

En este tipo se registrará a la persona natural que es titular de una microempresa perteneciente a una persona natural. Es necesario que la microempresa se encuentre debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE). El registro le permitirá realizar su afiliación a EsSalud o al SIS y en el caso de régimen de pensiones, podrán afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales contemplados en el Decreto Ley N.° 19990 y en el TUO del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. (SUNAT, 2020)

q) Socio de Cooperativa Agraria – Ley N.° 29972

Se registrará bajo este tipo de trabajador a aquellos productores agrarios* que sean miembros de una Cooperativa Agraria, que presenten a esta una

declaración jurada de cumplimiento de requisitos para ser inscritos a fin de que sean inscritos como asegurados regulares al EsSalud. Para la inscripción de este tipo de trabajador en el T-Registro, la cooperativa deberá contar con la declaración jurada presentada por el socio en la que indiquen que cumplen con los requisitos para ser considerados como asegurados regulares, estos son: i) No tener trabajadores dependientes a su cargo y ii) Sus ingresos netos del ejercicio anterior no son mayores a 20 Unidades Impositivas Tributarias. (SUNAT, 2020)

Al respecto la Ley N.° 29772 señala que se considera como Cooperativa Agraria a la cooperativa de usuarios que por su actividad económica califica como: cooperativa agraria, cooperativa agraria azucarera, cooperativa agraria cafetalera, cooperativa agraria de colonización y cooperativa comunal. Señala asimismo, que la cooperativa actúa como responsable del pago de los aportes al EsSalud, debiendo efectuar la declaración y el pago de los aportes señalados. (SUNAT, 2020)

r) Persona que genera ingresos de Cuarta - Quinta Categoría

En esta opción se registrarán a las personas que realicen su trabajo en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporciona los elementos de trabajo y asume los gastos que la prestación del servicio demanda. Inc. e) del art. 34° de la Ley del Impuesto a la Renta. (SUNAT, 2020)

Selección del Régimen Laboral

El empleador deberá señalar por cada uno de los trabajadores el régimen laboral que le resulta aplicable. Para los tipos de trabajador 23(Practicante Senati), 66 (Pescador y Procesador Artesanal Independiente), 71 (conductor de microempresa), 73 (Socio de Cooperativa Agraria – Ley 29972) y 98 (PS 4ta-5ta) no se habilita este dato, dado que no existe una relación laboral de dependencia. Solo para efectos del aplicativo son incorporados bajo la categoría Trabajador. (SUNAT,2021)

a) Privado General – D.Leg. N.° 728

El régimen laboral privado se encuentra normado por el D. Leg N.° 728 y su reglamento. Se encuentran adscritos al régimen laboral de la actividad privada, las personas naturales que prestan servicios de forma subordinada a empleadores del sector privado o sector público, en este último caso se deberá contar con la habilitación legal respectiva para contratar bajo este régimen.

b) Microempresa D. Leg N.° 1086

Se encontrarán en este régimen laboral aquellos trabajadores cuyo empleador se haya inscrito en el Remype como Microempresa. Los trabajadores tienen los siguientes derechos laborales:

- ✓ A ser asegurados al SIS o al EsSalud.
- ✓ A ser asegurados al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones.
- ✓ A una jornada máxima de 8 horas o 48 horas semanales.
- ✓ A 24 horas continuas de descanso físico.
- ✓ En caso de despido arbitrario, derecho a una indemnización equivalente a 10 remuneraciones diarias por cada año de trabajo, con un tope de 90 remuneraciones diarias.
- ✓ Cuando menos a una RMV.
- ✓ A 15 días de vacaciones por cada año de trabajo o su parte proporcional, pudiendo reducir de 15 a 7 días con la debida compensación económica.
- ✓ A gozar de los feriados establecidos en Régimen Laboral general.

c) Pequeña empresa D. Leg N° 1086

Se encontrarán en este régimen laboral aquellos trabajadores cuyo empleador se haya inscrito en el Remype como Pequeña empresa. Los trabajadores de una pequeña empresa tienen los siguientes derechos laborales:

- ✓ A ser asegurados al EsSalud.
- ✓ A ser asegurados al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones.
- ✓ A una jornada máxima de 8 horas o 48 horas semanales.
- ✓ A 24 horas continuas de descanso físico.

- ✓ En caso de despido arbitrario, derecho a una indemnización equivalente a 20 remuneraciones diarias por cada año de trabajo, con un tope de 120 remuneraciones diarias.
- ✓ Por CTS, el trabajador percibirá ½ sueldo por cada año de trabajo.
- ✓ Cuando menos a una RMV.
- ✓ A 15 días de vacaciones por cada año de trabajo o su parte proporcional.
- ✓ Por gratificaciones tienen derecho a ½ sueldo en julio y ½ sueldo en diciembre.
- ✓ A ser asegurados con el SCTR cuando desarrollen actividades de riesgo previstas en el anexo 5 del D.S. N.° 09-97-SA.
- ✓ A gozar de los feriados establecidos en Régimen Laboral general.

d) Agrario Ley N° 27360

Se encontrarán en este régimen laboral aquellos trabajadores cuyo empleador se haya acogido al régimen de promoción del sector agrario, presentando para ello ante la SUNAT el Formulario N.° 4888. Los trabajadores agrarios, tienen los siguientes derechos laborales:

- ✓ A ser asegurados a EsSalud, en cuyo caso el empleador pagará 4% de la remuneración como aporte a EsSalud. Cabe indicar que, para este tipo de asegurados no aplica la Base Imponible Mínima dispuesta por la Ley N.° 28791.
- ✓ A ser asegurados al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, correspondiendo al empleador efectuar la retención.
- ✓ A una jornada máxima de 8 horas o 48 horas semanales. No obstante, por la naturaleza de sus actividades se podrán establecer jornadas acumulativas, siempre que estas no excedan los límites establecidos por ley.
- ✓ A la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ A 15 días de vacaciones por cada año de trabajo o su parte proporcional, salvo acuerdo entre trabajador y empleador para un período mayor.

- ✓ A percibir una remuneración diaria de S/.26.33 (a partir del 15.08.2011) importe que comprende el pago de CTS y de gratificaciones de fiestas patrias y de navidad. Este jornal es actualizado en el mismo porcentaje que los incrementos de la RMV.

e) Exportación No tradicional D. Ley N°22342

Se encontrarán en este régimen laboral aquellos trabajadores contratados por una empresa de exportación no tradicional, que es aquella que exporta directamente o por intermedio de terceros el 40% del valor de su producción anual efectivamente vendida, siendo contratados dichos trabajadores de manera temporal sin tener en consideración el límite máximo de contratación de 5 años contemplado para los contratos sujetos a modalidad en el TUO del Decreto Legislativo N.° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N.° 003-97-TR. (SUNAT,2021)

f) Mineros

Se encontrarán en este régimen laboral aquellos trabajadores que desarrollen actividad minera, entendiéndose por actividad minera al desarrollo de actividades realizadas en los emplazamientos de superficie o subterráneos en donde se desarrollan actividades de exploración, desarrollo, preparación y explotación subterránea, a cielo abierto, entre otras. Los trabajadores mineros, tienen los siguientes derechos:

- ✓ Tienen los mismos derechos que los trabajadores del régimen de la actividad privada, como son: gratificaciones, vacaciones, CTS, asignación familiar, participación en las utilidades, seguro de vida ley, SCTR, seguridad social y derechos colectivos.
- ✓ Su remuneración no podrá ser inferior la sumatoria de la RMV y el adicional al 25% de la misma, siendo a partir del 15 de agosto de 2011 una remuneración mínima de S/ 843.75.
- ✓ A solicitar inspecciones e investigaciones al Comité de Seguridad e Higiene Minera, cuando las condiciones de seguridad lo ameriten.
- ✓ Conocer los riesgos laborales existentes en el lugar de trabajo.

- ✓ A contar con atención médica y quirúrgica general y especializada.
- ✓ A recibir asistencia hospitalaria y de farmacia.
- ✓ A elegir a los representantes de los trabajadores.
- ✓ A una jornada máxima de 8 horas o 48 horas semanales. No obstante, por la naturaleza de sus actividades se podrán establecer jornadas acumulativas.
- ✓ Derecho a tener jubilación anticipada en el Sistema Nacional de Pensiones o en el Sistema Privado de Pensiones.

g) Construcción civil

Se encontrarán en este régimen laboral aquellos trabajadores que prestan servicios de construcción a favor de empresas constructoras dedicadas a la actividad de construcción civil o de personas naturales que construyan directamente sus propias unidades de vivienda, cuyo costo individual de la obra supera las 50 UIT (S/ 180,000.00 nuevos soles para el 2011). Debiendo entenderse como actividades de construcción civil las comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU) División 45 de la Categoría F.

TIPO DE CONTRATO

El empleador seleccionará el tipo de contrato aplicable al trabajador, considerando el tipo de trabajador y el sector al que pertenezca el empleador; así tenemos la siguiente información proporcionada por (SUNAT,2021).

1. Contrato a Plazo Indeterminado – D. Leg. N° 728

   Es aquel contrato celebrado sin una fecha específica para su término o culminación. En toda prestación personal de servicios, subordinados y remunerados se presume la existencia de un contrato a plazo indeterminado.

2. A Tiempo Parcial

   El contrato a tiempo parcial será celebrado necesariamente por escrito y puede ser celebrado de manera indefinida o a plazo fijo. Su principal característica es que la jornada de trabajo debe ser inferior a las cuatro horas diarias en promedio durante la semana. Se considera cumplido el

requisito de 4 horas en los casos en que la jornada semanal del trabajador dividida entre 6 ó 5 días, según corresponda, resulte en promedio no menor de 4 horas diarias (Art. 12° del D.S. N.° 001-96-TR).

Los trabajadores contratados bajo esta modalidad no tienen derecho a Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, ni gozarán de protección contra el despido arbitrario. Dicho contrato será puesto en conocimiento, para su registro, ante la AAT, en el término de 15 días naturales contados desde su suscripción. (Art. 13º del Reglamento de Ley de Fomento al Empleo - DS Nº 001-96-TR)

3. Exportación No Tradicional

   Este contrato tiene por objeto realizar labores de producción para exportación de materias primas o manufacturas no tradicionales, en las empresas industriales dedicadas a la exportación no tradicional que realicen esta actividad directamente o a través de un intermediario. No hay limitación en cuanto al número de trabajadores contratados bajo esta modalidad.

   Las empresas Comerciales de Exportación No Tradicional tienen como objetivo fundamental la exportación de productos no tradicionales, debiendo ser el valor de sus exportaciones superior al de cualquier otra de las actividades que realiza anualmente

4. Trabajador Extranjero

   Para iniciar la prestación del servicio se requiere la aprobación del contrato y que el trabajador tenga la calidad migratoria habilitante. El empleador se compromete a retornar al trabajador y a su familia; el empleador y el trabajador extranjero se comprometen a capacitar trabajadores nacionales en la prestación del servicio.

   La legislación nacional establece límites en este tipo de contratos. Así, el número de trabajadores extranjeros contratados no puede ser mayor al 20% del número de trabajadores de la empresa. Asimismo, el monto de sus remuneraciones no puede ser mayor al 30% de las remuneraciones de la empresa.

   (Art. 3º del Decreto Supremo Nº 014-92-TR Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros)

5. Por inicio o incremento de actividad

   Se entiende como nueva actividad, tanto el inicio de la actividad productiva, como la posterior instalación o apertura de nuevos establecimientos o mercados, así como el inicio de nuevas actividades o el incremento de las ya existentes dentro de la misma empresa. Su duración máxima es de 3 años.

   (Art. 57º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral)

6. Por Necesidades del Mercado

   Es aquel que se celebra con el objeto de atender incrementos coyunturales de la producción (verificables) originados por variaciones sustanciales de la demanda en el mercado aun cuando se trate de labores ordinarias que formen parte de la actividad normal de la empresa y que no pueden ser satisfechas con personal permanente. El plazo máximo varía en función de la necesidad y puede ser renovado sin exceder el plazo máximo de 5 años.

   (Art. 58º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral).

7. Por Reconversión Empresarial

   Es aquél celebrado en virtud a la sustitución, ampliación o modificación de las actividades desarrolladas en la empresa, y en general toda variación de carácter tecnológico en las maquinarias, equipos, instalaciones, medios de producción y procedimientos productivos y administrativos. Su duración máxima es de 2 años.

   (Art. 59º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral)

8. Contrato Ocasional

   Es aquél celebrado para atender necesidades transitorias distintas a la actividad habitual del centro de trabajo. Su duración máxima es de seis meses al año.

   (Art. 60º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral)

9. De suplencia

   Su objeto es sustituir a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa legalmente justificada,

o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. (Art. 61º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral)

10. De Emergencia

    Se celebra para cubrir las necesidades promovidas por caso fortuito o fuerza mayor coincidiendo su duración con la de la emergencia.

    (Art. 62º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral)

11. Para Obra determinada o Servicio Específico

    Su objeto es previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación.

    (Art. 63º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral)

12. Intermitente

    Es el que se celebra para cubrir las necesidades normales de las actividades de la empresa que por su naturaleza son permanentes pero discontinuas. Estos contratos podrán efectuarse con el mismo trabajador, quien tendrá derecho preferencial en la contratación, pudiendo consignarse en el contrato primigenio tal derecho, el que operará en forma automática, sin necesidad de requerirse de nueva celebración de contrato o renovación. (Art. 64º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral)

13. De Temporada

    Se suscriben con el objeto de atender necesidades propias del giro de la empresa o establecimiento, que se cumplen sólo en determinadas épocas del año y que están sujetas a repetirse en períodos equivalentes en cada ciclo en función a la naturaleza de la actividad productiva. (Art. 65º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral).

14. A Domicilio

    Es aquel que se celebra para ejecutar habitual o temporalmente, de forma continua o discontinua, por cuenta de uno o más empleadores en el

domicilio del trabajador o en el lugar designado por este sin supervisión directa o inmediata del empleador, el cual tiene la facultad de establecer las regulaciones de la metodología y técnicas del trabajo a realizarse (Artículo 87° del TUO del Decreto Legislativo N.° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral)

15. Futbolistas profesionales Ley N° 26566

    Es aquel que se celebra entre un futbolista profesional, dedicado voluntariamente a la práctica del futbol por cuenta y dentro del ámbito de dirección organización de un club, a favor del mismo a cambio de una remuneración. El contrato debe celebrarse por escrito en forma determinada o temporal y registrarse ante la Federación Peruana de Futbol y ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

16. Agrario – Ley N.° 27360

    Es aquel que se celebra entre un trabajador y una persona natural o jurídica dedicada al desarrollo de cultivos y/o crianza , con excepción de la industria forestal, o con aquellas dedicadas a la actividad agroindustrial, con la condición que utilicen principalmente productos agropecuarios, fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, exceptuándose las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceite y cerveza, pudiendo celebrarse el contrato a plazo fijo o indeterminado, debiendo registrarse el último día hábil de cada semestre ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

17. Migrante Andino – Decisión 545

    Es aquel que se celebra para contratar a trabajadores nacionales de los países integrantes de la CAN – Comunidad Andina de Naciones esto es naturales de Bolivia, Ecuador y Colombia a quienes se les puede contratar a plazo determinado e indeterminado con los mismos derechos y beneficios que un trabajador connacional, siendo gratuito el trámite para su contratación

18. Otros

    Esta opción se utilizará cuando se trata de trabajadores cuyo tipo de contrato no encuadre en alguna de las categorías expresamente listadas.

    En las entidades con régimen laboral privado, por lo general se aprueban documentos contractuales, en los cuales queda establecido la modalidad

ya sea a plazo indeterminado o si se trata de un contrato sujeto a modalidad. Cuando sea a plazo indeterminado no requiere ser informado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

TIPO DE PAGO

N°	DESCRIPCIÓN
1	EFECTIVO
2	DEPÓSITO EN CUENTA
3	OTROS

PERIODICIDAD DE LA REMUNERACIÓN O INGRESO

N°	DESCRIPCIÓN
1	MENSUAL
2	QUINCENAL
3	SEMANAL
4	DIARIA
5	OTROS

JORNADA LABORAL

a) Régimen alternativo, acumulativo o atípico de jornada de trabajo y descanso

Se elegirá esta opción en el caso de Trabajadores cuyos empleadores, debido a la naturaleza especial de sus actividades requieran contratarlos bajo regímenes distintos en las jornadas de trabajo y descanso (Ejemplo: agrarios o mineros). El promedio de horas trabajadas en el período

correspondiente no puede superar la jornada de trabajo máxima (8 horas diarias o 48 a la semana). (Art. 4º del Decreto Supremo Nº 007-2002-TR - TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo)

b) Jornada de Trabajo Máxima

Se marcará esta opción cuando el trabajador se encuentre sujeto a jornada de trabajo máxima. Para ello, tener en cuenta que la jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo. (Art. 1º del Decreto Supremo Nº 007-2002-TR - TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo).

Las jornadas inferiores se establecen por ley, convenio o decisión unilateral del empleador. En el caso de los menores de edad entre 12 y 14 años de edad la jornada no excederá de las 4 horas diarias ni 24 horas semanales. Para los menores de edad entre 15 y 17 años no deben laborar más de 6 horas diarias ni 36 a la semana. Ley N.° 27377 - Código de los Niños y Adolescentes.

Debe precisarse que no se encuentran sujetos a una jornada máxima los trabajadores de dirección, los trabajadores de confianza con excepción de los trabajadores de confianza sujetos a fiscalización, los trabajadores no sujetos a fiscalización inmediata y los que prestan servicios intermitentes de espera, vigilancia o custodia (prestan servicios en forma alternada con lapso de inactividad).

c) ¿Trabajo en horario nocturno?

Se marcará esta opción cuando el trabajador realice su labor trabajo entre las 10 p.m. y las 6 a.m. Quien labora en horario nocturno no podrá percibir una remuneración semanal, quincenal o mensual inferior a la remuneración mínima vigente a la fecha de pago con una sobretasa del 35% de ésta. Cuando la jornada es cumplida en horario diurno y nocturno, la tasa se aplicará de manera proporcional al tiempo laborado en horario nocturno (Art. 8º del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo aprobado por D. S Nº 007-2002-TR).

d) Trabajador de Dirección

Es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros y que lo sustituye o que comparte con aquel las funciones de administración y control y de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial. Art. 43° del TUO del Decreto Legislativo N.° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por DS 003-97-TR.

e) Trabajador de Confianza

Es aquel que labora en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquéllos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales. Artículo 43° del TUO del Decreto Legislativo N.° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por DS 003-97-TR.

RÉGIMEN PENSIONARIO

N°	DESCRIPCIÓN
2	DECRETO LEY 19990 - SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - ONP
3	DECRETO LEY 20530 - SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES
9	CAJA DE BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR
10	CAJA DE PENSIONES MILITAR
11	CAJA DE PENSIONES POLICIAL
12	OTROS REGIMENES PENSIONARIOS
21	SPP INTEGRA
22	SPP HORIZONTE
23	SPP PROFUTURO
24	SPP PRIMA
99	SIN REGIMEN PENSIONARIO

PERSONAL EN FORMACIÓN – MODALIDAD FORMATIVA LABORAL

Se considera dentro de esta categoría a las personas naturales: Beneficiarias de alguna de las siguientes modalidades formativas en el puesto de trabajo, las que se encuentran reguladas en la Ley N.° 28518.

Informacion a considerar en el T-Registro

Tipo de modalidad formativa laboral

a) Aprendizaje con predominio en la empresa

Es la modalidad que se caracteriza por realizar mayoritariamente el proceso formativo en la empresa, con espacios definidos y programados de aprendizaje en el Centro de Formación Profesional.

El tiempo de duración del convenio guarda relación directa con la extensión de todo el proceso formativo.

b) Aprendizaje con predominio en CFP - Prácticas Pre profesionales

Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo. El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación

c) Prácticas Profesionales

Es la modalidad que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo. El tiempo de duración del convenio no es mayor a 12 meses salvo que el Centro de Formación Profesional o Universidad, por reglamento o norma similar, determine una extensión mayor.

d) Capacitación Laboral Juvenil

Mediante esta modalidad se busca que el joven entre 16 y 23 años, que no haya culminado o ha interrumpido la educación básica, o que habiéndola culminado no sigue estudios de nivel superior sean técnicos o universitarios, adquiera los conocimientos teóricos y prácticos en el trabajo a fin de incorporarlos a la actividad económica en una ocupación específica.

Se caracteriza por realizar el proceso formativo en las unidades productivas de las empresas, permitiendo a los beneficiarios ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo. Debe tener una duración adecuada a la naturaleza de las respectivas ocupaciones: no mayor a 6 meses en ocupaciones de poca calificación o de poca o ninguna complejidad y niveles menores de responsabilidad en el ejercicio de la ocupación, prorrogable hasta por un período similar; y no mayor a 24

meses, en ocupaciones que requieren mayor calificación y por ende mayor complejidad y mayores niveles de responsabilidad en el ejercicio de la ocupación.

Los períodos de capacitación laboral intermitentes o prorrogados no pueden exceder en su conjunto de 12 meses o 24 meses, según corresponda, en la misma empresa.

e) Pasantía en la Empresa

Esta modalidad se realiza en las unidades productivas de las empresas y busca relacionar al beneficiario con el mundo del trabajo y la empresa, en la cual implementa, actualiza, contrasta lo aprendido en el Centro de Formación y se informa de las posibilidades de empleo existentes y de la dinámica de los procesos productivos de bienes y servicios. El tiempo de duración del Convenio no debe superar los 3 meses.

f) Pasantía de docentes o catedráticos

Esta modalidad vincula a los docentes y catedráticos del Sistema de Formación Profesional con los cambios socio económicos, tecnológicos y organizacionales que se producen en el sector productivo a fin de que puedan introducir nuevos contenidos y procedimientos de enseñanza y aprendizaje en los Centros de Formación Profesional. El tiempo de duración del Convenio no debe superar los tres (3) meses.

g) Actualización para la Reinserción Laboral

Esta modalidad formativa se caracteriza por realizar el proceso de actualización para la reinserción en las unidades productivas de las empresas, permitiendo a los beneficiarios la recalificación, ejercitando su desempeño en una situación real de trabajo, complementada con el acceso a servicios de formación y de orientación para la inserción en el mercado laboral. Debe tener una duración no mayor a 12 meses, prorrogable por otro período no mayor a 12 meses cuando ello esté previsto y se justifique por el Plan de Entrenamiento y Actualización diseñado.

Seguro médico

En este rubro, la empresa deberá señalar a través de qué entidad ha contratado la cobertura de los riesgos de enfermedad o accidentes. Se requiere que antes de que

se informe a través de este medio, la empresa haya contratado los servicios con el EsSalud o con una Compañía Privada. La cobertura equivale a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) en caso de accidente (Numeral 8° del artículo 42° de la Ley 28518).

Nivel educativo

Seleccione el Nivel Educativo del beneficiario de la Lista que muestra el aplicativo.

Ocupación

Se describirá la actividad que realiza u ocupación en la que se desenvuelve, el beneficiario

Centro de formación profesional

Se considera como tales a las entidades especializadas y autorizadas por el Ministerio de Educación; los Servicios Sectoriales de formación Profesional, otros que se creen con igual finalidad y a los que la Ley les otorgue tales atribuciones.

Período formativo

El empleador ingresará como fecha de inicio aquella en que el beneficiario empezará su período de formación, según lo suscrito en el convenio. Cuando culmine su formación laboral, el empleador ingresará la fecha de fin. Esta fecha puede ser diferente a la consignada en el convenio ya que la formación puede concluirse antes por mutuo acuerdo, renuncia del beneficiario u otros motivos permitidos por ley

Establecimiento en el que se forma

Corresponderá al empleador identificar el lugar en el que se forma el personal en formación. El aplicativo mostrará los establecimientos propios que el empleador hubiera declarado en el RUC.

PERSONAL DE TERCEROS

En esta categoría informará a los Trabajadores o Prestadores de Servicios que sean destacados o desplazados para laborar en los centros de trabajo, establecimientos, unidades productivas u organización laboral del Empleador que lo inscriba en el T-REGISTRO; siempre que desarrollen actividades de riesgo para efectos del SCTR y el Empleador de estas personas no haya cumplido con darles cobertura por el SCTR, habiendo sido asumido el pago del SCTR por parte del Declarante. Se deberá de registrar los siguientes aspectos:

RUC de la empresa que destaca o desplaza

Indique el número de RUC de la empresa que destaca o desplaza. El aplicativo solo mostrará para selección aquellos empleadores que hayan sido ingresados en "Empleadores que me destacan o desplazan personal" – Registro del Empleador.

Seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR

El empleador ingresará en el T-REGISTRO si el personal de terceros está asegurado en el SCTR con el EsSalud o con una EPS. Asimismo, indicará si el pago de la cobertura por pensión se efectúa a través de la ONP, un Seguro Privado.

El SCTR brinda cobertura por accidentes de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores dependientes o independientes que realizan actividades de riesgo.

Lugar de destaque

Corresponderá al empleador identificar el lugar de destaque/desplace en el que presta servicios el Personal de Terceros. El aplicativo mostrará los establecimientos que el empleador hubiera declarado en el RUC.

CASO PRACTICO

un trabajador ingresa a laborar el 01 de noviembre del 2022 en la empresa MBA CONTADORES S.A., con los siguientes detalles:

- contrato a tiempo indeterminado
- área de labores: oficina de impuestos

- remuneración de 2,700.00 soles
- cuenta con dos hijos menores de 18 años
- sistema de salud: Es SALUD regular
- sistema de pensiones: AFP INTEGRA
- jornada laboral máxima: 48 horas semanales
- no tiene sindicato
- no tiene discapacidad
- forma de pago: deposito en cuenta del BBVA

se pide al área de recursos humanos realizar el registro del nuevo empleado en el T-Registro.

Paso 1:

Ingresar a https://www.sunat.gob.pe, al aplicativo SUNAT operaciones en línea, con RUC, usuario y clave sol de la siguiente manera:

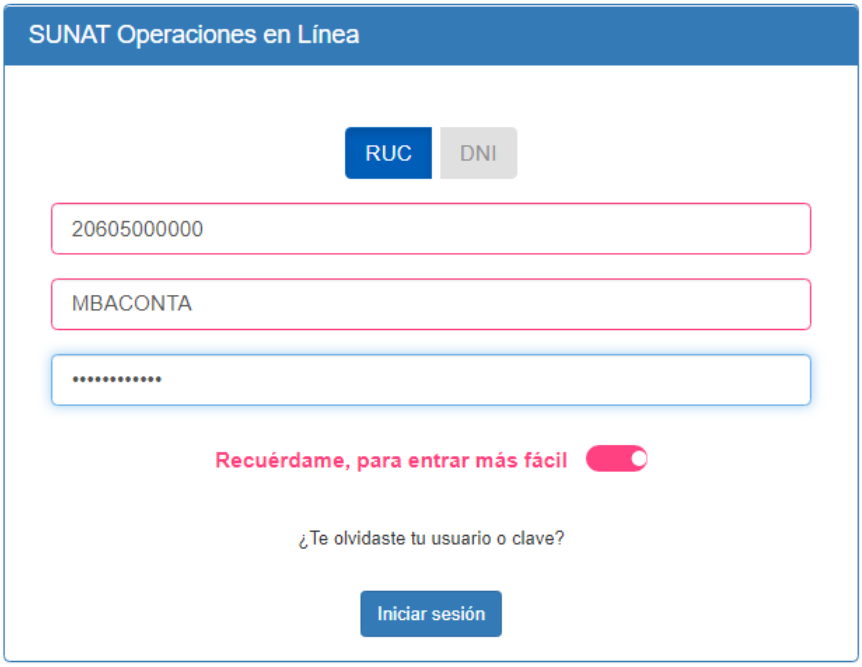

Paso 2:

Ingresar a empresas, mi RUC y otros registros, seleccionar T-Registro y luego ingresar a registro de trabajadores, pensionistas, personal formación.

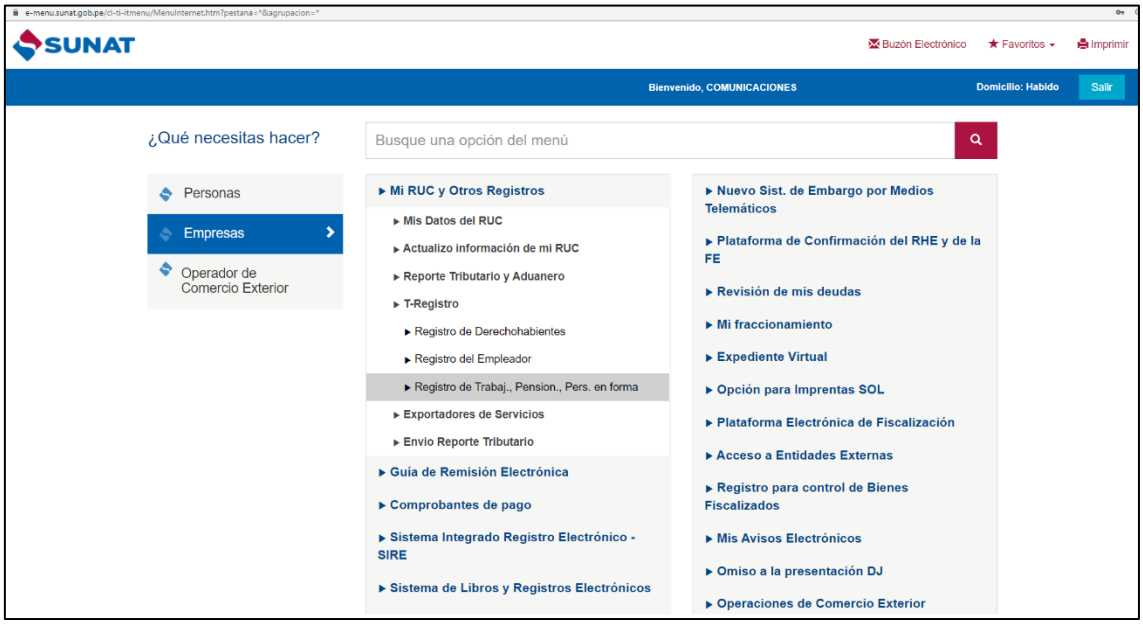

Paso 3:

Seleccionar nuevo registro, posteriormente de deberá de elegir búsqueda de persona, en donde se ingresara los datos como: tipo y numero de documento de identidad, luego llenar los datos de fecha de nacimiento para luego proceder a realizar la búsqueda; una vez realizada la búsqueda los datos se llenaran automáticamente.

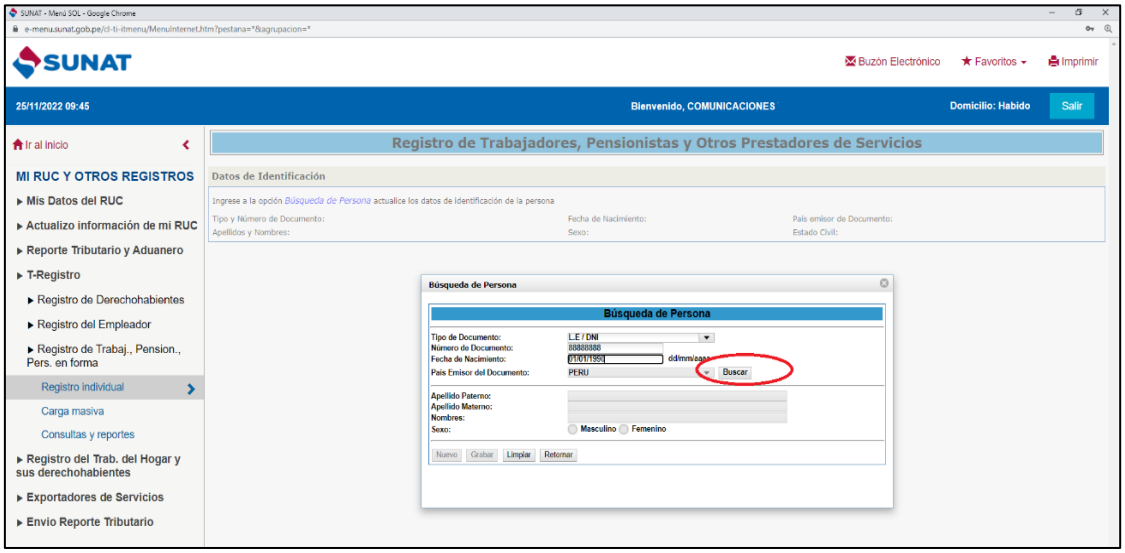

Paso 4:

Aquí se procede a confirmar los datos del empleado a ingresar a laborar, también se deberá de agregar numero telefónico, así como el correo electrónico y una segunda dirección si se diera el caso.

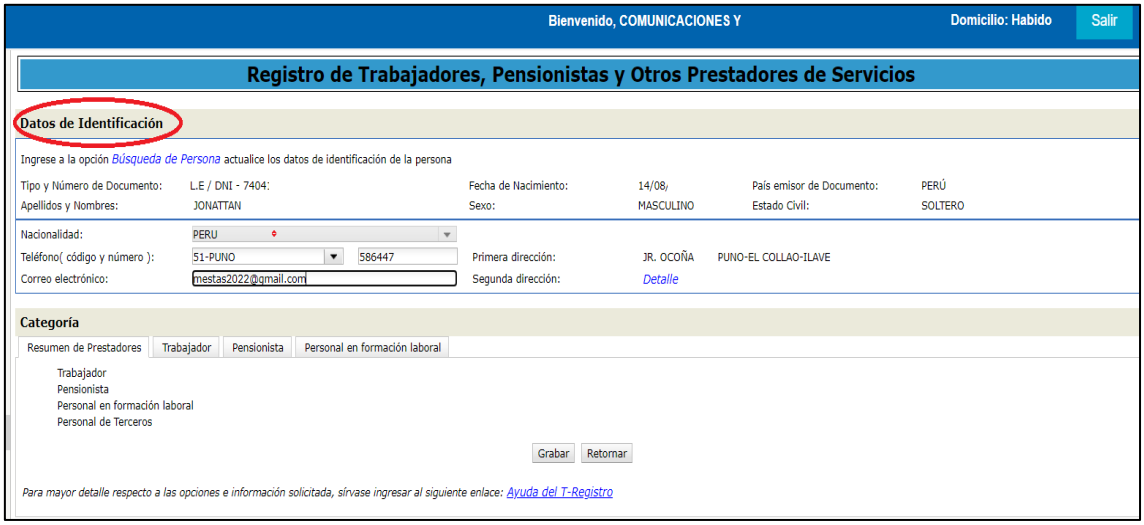

Paso 5:

Una vez concluido con el llenado correcto de los datos de identificación, se procedera a realizar el registro de los datos del trabajador, pensionista, o personal en formación; según se de el caso. De acuerdo a nuestro caso practico en desarrollo procederemos a llenar los datos de trabajador, teniendo en cuenta los datos mencionados en el desarrollo del caso práctico.

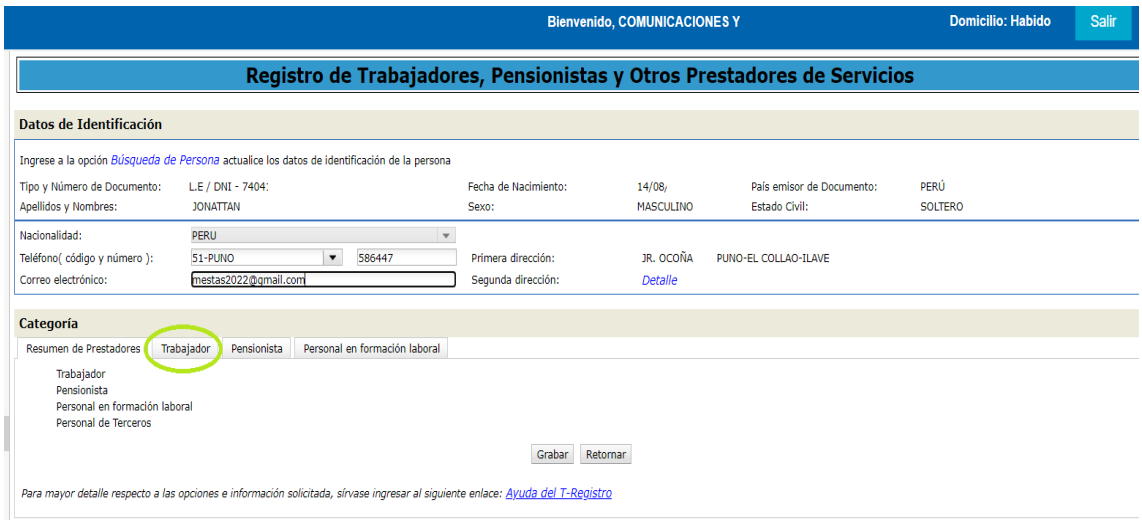

Paso 6:

En los datos de trabajador se deberá de ingresar los siguientes datos:

- ✓ Periodo de inicio laboral.
- ✓ Tipo de trabajador.
- ✓ Régimen laboral con el que fue contratado.
- ✓ Categoría ocupacional, en relación al cargo que desempeñara en la empresa.
- ✓ Ocupación, en base a la labor que realizaría en la empresa.
- ✓ Tipo de contrato, en relación a la modalidad de contrato que se somete el empleado.
- ✓ El periodo y tipo de pago, que figura en el contrato celebrado.
- ✓ Número de cuenta y entidad bancaria en donde se realizara el depósito de los haberes.
- ✓ Monto de la remuneración a pagar.
- ✓ Establecimiento donde realizara las labores.
- ✓ Tipo de jornada laboral
- ✓ Una vez activad la situación del trabajador deberá de figurar como activa.

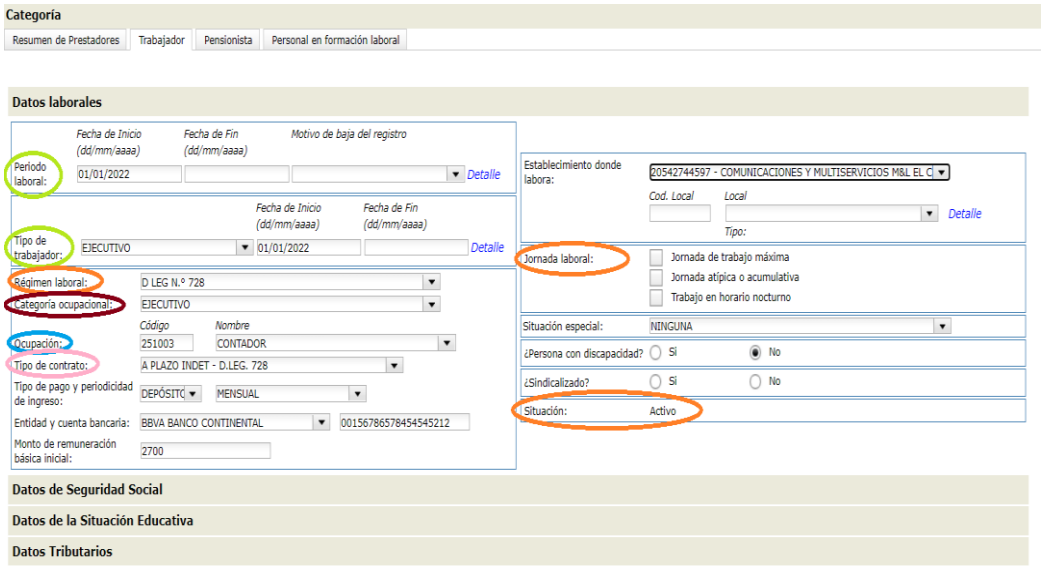

Paso 7:

Procedemos a registrar los datos de seguridad social, eligiendo el régimen de salud en el cual se estará acogiendo el nuevo empleado, continuamos con el registro del régimen pensionario, para nuestro caso practico la elección es AFP Integra, en donde deberemos de llenar los datos del CUSPP el cual será entregado por el empleado, o también se puede consultar en línea en AFP Net, finalmente se procede a revisar los aportes al SCTR. En todos los casos considerar la fecha de inicio de beneficios.

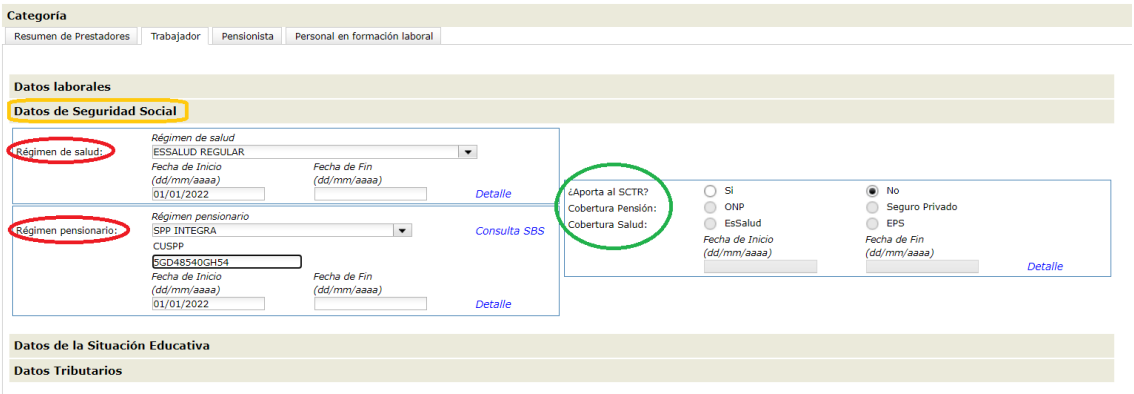

Paso 8:

Seguidamente realizaremos el registro de datos de la situación educativa, en donde se deberá de registrar el nivel mas alto alcanzado por l empleado, el aplicativo muestra pestañas dinámicas para poder ingresar datos de centros de estudio, carreras o profesiones, asi como también el año de egreso, el grado que se haya obtenido como podrían ser títulos universitarios, bachiller, titulo técnico, entre otros.

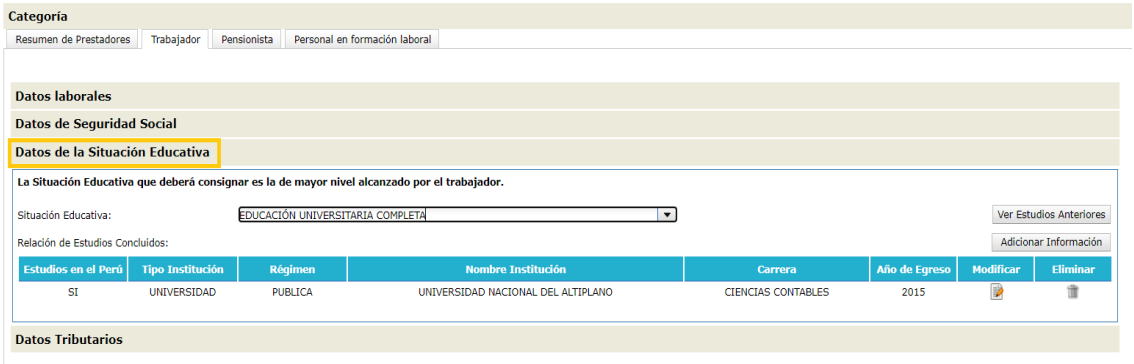

Paso 9:

En el último paso a registrar llenaremos los datos tributarios, aquí debemos de indicar si el empleado percibe rentas exoneradas del impuesto a la renta de quinta categoría, así como convenio para evitar doble imposición de ser el caso. Para finalizar deberemos seleccionar **aceptar**; de esta forma habremos concluido con el registro de manera satisfactoria, el registro del nuevo trabajador en el T-Registro como lo indicado en el caso practico planteado.

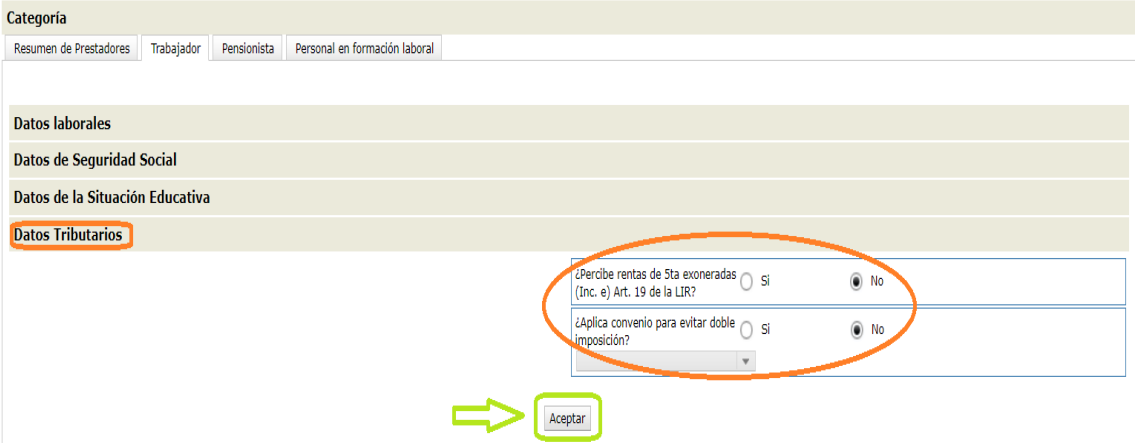

Una vez registrado correctamente debemos de generar un archivo PDF como evidencia del registro del nuevo trabajado en el T.-Registro

SUNAT

T-Registro: Registro de Prestadores

CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR
Formulario 1604-1
Comprobante de Información Registrada

Con el número de orden 136931124 se realizó satisfactoriamente el registro del trabajador el 03/11/2022 a las 16:10:37, según el siguiente detalle:

EMPLEADOR

Número de RUC: 20542744597 ***Nombre o razón social:*** COMUNICACIONES Y MULTISERVICIOS M&L EL COLLAO E.I.R.L.

TRABAJADOR - Datos de identificación

Tipo y número de documento: L.E / DNI - 74 ***Fecha de nacimiento:*** 02/

País emisor del documento: PERÚ

Apellidos y nombres: UVIRI PO A BEATRIZ

Sexo: Femenino ***Estado civil:*** SOLTERO ***Nacionalidad:*** PERU

Teléfono: 9342 ***Correo electrónico:*** variosilave@gmail.com

Primera dirección: JR. R. CASTILLA

Segunda dirección: -

Referente para Centro Asistencial EsSalud: JR. R. CASTILLA

TRABAJADOR - Datos laborales

Periodos laborales:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de baja
01/11/2022		-

Tipos de trabajador:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Tipo de trabajador
01/11/2022	-	EMPLEADO

Establecimientos donde labora:

RUC del empleador	Codigo	Tipo	Establecimiento
20542744597	0004	SU. SUCURSAL	JR. ANDINO NRO. 540 BAR. ALAZAYA PUNO EL COLLAO ILAVE

Régimen laboral: D LEG N.° 728 ***Categoría ocupacional:*** E

Ocupación: ***Tipo de contrato:*** A PLAZO INDET - D.LEG. 728

Tipo de pago y periodicidad de Ingreso: ***Remuneración básica inicial:***

Entidad financiera: ***Número de cuenta:***

¿Persona con discapacidad? NO ***¿Sindicalizado?*** NO ***Jornada laboral:*** Jornada de trabajo maxima

Situación especial: NINGUNA ***Situación:*** Activo

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

T-Registro: Registro de Prestadores

TRABAJADOR - Datos de seguridad social

Régimen de aseguramiento de salud:

Régimen de salud	Fecha de inicio	Fecha de fin	Entidad Prestadora de Salud
ESSALUD REGULAR	01/11/2022	-	-

Regimen pensionario:

Régimen pensionario	Fecha de inicio	Fecha de fin	CUSPP
SPP INTEGRA	01/11/2022	-	3190YAPV

Aporte al SCTR: NO

Cobertura pensión:

Cobertura de salud:

TRABAJADOR - Datos de la Situación Educativa

Situación Educativa:

TRABAJADOR - Datos adicionales referidos al ingreso

Número de RUC (CAS): ***¿Percibe rentas de 5ta exoneradas (Inc. e) Art 19 de la LIR?*** NO

¿Aplica convenio para evitar doble imposición?

PLANILLA ELECTRÓNICA – PLAME

Es el documento electrónico donde debes registrar los ingresos mensuales, pagos, impuestos o descuentos de ley de tus trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación o de terceros. Entre los detalles que es necesario ingresar en la Planilla Mensual de Pagos (Plame) se incluyen pagos por prestaciones de servicios, descuentos, días laborados y no laborados, y horas extra; También debes indicar retenciones del impuesto de cuarta o quinta categoría, aportaciones a EsSalud, +Vida, entre otros que correspondan legalmente. Estos datos se obtienen del T-Registro y los debes presentar mensualmente de acuerdo al cronograma que establece la SUNAT. (SUNAT, 2021)

Así también en una guía publicada por (SUNAT, 2020), indica que el PLAME Es el documento llevado a través de los medios informáticos desarrollados por la SUNAT, en el que se encuentra la información de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación -modalidad formativa laboral y otros, personal de terceros y derechohabientes; la cual se encuentra conformada por la información del Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) que se elabora obligatoriamente a partir de la información consignada en dicho Registro. (SUNAT, 2020)

A través del PLAME se podrá realizar el pago de haberes y declaración de la planilla de los trabajadores que contengan los siguientes conceptos:

a) PLAME, la que deberá contener la información establecida en la R.M. N.° 121-2011-TR o norma que la sustituya o modifique.
b) Retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría.
c) Información de los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría pagadas o puestas a disposición aún cuando el Empleador no tenga la obligación de efectuar retenciones por dichas rentas.
d) Impuesto Extraordinario de Solidaridad (IES) respecto de las remuneraciones correspondientes a los trabajadores, en los casos que exista convenio de estabilidad.

e) Contribuciones al EsSalud, respecto de las remuneraciones que correspondan a los trabajadores o aportes de los asegurados regulares incorporados al EsSalud por mandato de una ley especia.
f) Contribuciones al EsSalud por concepto de pensiones.
g) Contribuciones a la ONP bajo el régimen del Decreto Ley N.° 19990 y normas modificatorias.
h) Prima por el concepto de "+Vida Seguro de Accidentes" respecto de los afiliados regulares al EsSalud que contraten el mencionado seguro.
i) Aportes al Fondo de Derechos Sociales del Artista - FDSA.
j) SCTR contratado con el EsSalud para dar cobertura a los afiliados regulares del EsSalud.
k) Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional - COSAP, creada por el artículo 4° de la Ley N.° 28046, Ley que crea el Fondo y la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional, precisada por el Decreto Legislativo N.° 948.
l) Registro de Pensionistas del Régimen del Decreto Ley N.° 20530, a los que se hace referencia en el artículo 11° de la Ley N.° 28046, Ley que crea el Fondo y la COSAP, precisada por el Decreto Legislativo N.° 948. (SUNAT, 2020)
m) Prima por el concepto "Asegura tu pensión", respecto de los afiliados obligatorios al Sistema Nacional de Pensiones que contraten el mencionado seguro.
n) Retenciones del aporte del trabajador minero, metalúrgico y siderúrgico cuyas actividades se encuentren comprendidas en los Decretos Supremos N.° 029-89-TR y el Decreto Supremo N.° 164-2001-EF y sus normas modificatorias, al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica a que se refiere la Ley N.° 29741. (SUNAT, 2020)
o) Retenciones del aporte del trabajador minero, metalúrgico y siderúrgico cuyas actividades se encuentren comprendidas en los Decretos Supremos N.°s 029-89-TR y el Decreto Supremo N.° 164-2001-EF y sus normas modificatorias, al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica a que se refiere la Ley N.° 29741. (Incorporado por R.S. N.° 138- 2012/SUNAT). (SUNAT, 2020)
p) Cuotas del fraccionamiento de los aportes del trabajador minero, metalúrgico y siderúrgico al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, otorgado por la Primera Disposición Complementaria Final del

Reglamento de la Ley N.° 29741. Aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2012-TR. (SUNAT, 2020)

Ingreso al PDT PLAME

Para ingresar al aplicativo PLAME, se deberá de contar con usuario y clave de sunat operaciones en línea - SOL

Funcionalidades del PDT PLAME

dentro del aplicativo se encontrará con los siguientes módulos:

a) **Empleador**

Este módulo tiene opciones que permiten:

- ✓ Validar si el empleador se encuentra inscrito en el T-REGISTRO y al sincronizar, en automático se descargarán los datos del empleador necesarios para elaborar el PDT.
- ✓ Seleccionar en el PDT los conceptos remunerativos, ingresos y descuentos que utilizará para la elaboración de la PLAME y su declaración, a través de la sección Mantenimiento de conceptos.
- ✓ Señalar si el empleador del sector privado tiene convenio de estabilidad tributaria vigente por IES, en cuyo caso deberá registrar la tasa establecida en su convenio.
- ✓ Modificar datos del empleador, excepto los que son tomados del T-REGISTRO, los que deberán ser modificados en este aplicativo y actualizados en el PDT.
- ✓ Eliminar el RUC del empleador en el PDT, opción que elimina toda su información.
- ✓ Consultar y generar reportes de los datos del empleador que han sido actualizados en el PDT.

b) **Declaraciones Juradas**

este módulo nos permitirá realizar las siguientes acciones:

- ✓ Elaborar una nueva declaración. En la declaración se cuenta con opciones para obtener del TREGISTRO la relación de trabajadores, pensionistas, personal en formación y personal de terceros, así como información necesaria para elaborar su declaración, sincronizando con el TREGISTRO

o importando el Archivo personalizado del T-REGISTRO. Los datos de los PS 4ta categoría se ingresan directamente al PDT. (SUNAT, 2020)

- ✓ Modificar una declaración registrada. Los datos que se modifican o actualizan en el T-REGISTRO deberán ser actualizados al PDT.
- ✓ Eliminar una declaración registrada.
- ✓ Copiar una declaración. Para copiar una declaración, primero se deberá crear la declaración destino completando los datos de la pestaña "Información General" que incluye la relación de los trabajadores, pensionistas, personal en formación y personal de terceros a considerar en la declaración. Luego de ello, se ingresa al módulo "Declaraciones Registradas", se identifica la declaración origen desde donde se copiarán los datos y se ejecuta la opción "copiar", el aplicativo solicitará se indique el período de la declaración destino para proceder a copiar datos. (SUNAT, 2020)
- ✓ Generar archivo de envío. Dicha opción se habilita cuando la declaración se encuentre registrada sin inconsistencias, y permite generar el archivo que contiene la declaración a presentar.
- ✓ Registrar el N.° de orden de la declaración. Una vez presentada la declaración ingrese el N.° de orden en esta sección del aplicativo, así llevará un registro de los PDT presentados.
- ✓ Recuperar los datos de un archivo de envío generado en el PDT.

c) Reportes

Se podrá generar los siguientes reportes:

- ✓ De sus declaraciones.
- ✓ De inconsistencias de su declaración, que podrá ser generado al validar su declaración.
- ✓ De inconsistencias de la importación de los archivos del detalle de su declaración.
- ✓ Resumen del archivo de envío generado.

d) Parámetros

Se muestran los parámetros utilizados por el PDT PLAME

e) Utilitarios

Se podrá ver las funcionalidades que facilita el uso del PLAME

- ✓ Generar copia de seguridad de los datos del PDT correspondientes al empleador, lo que le permite contar con un "back-up" de la información del empleador ante cualquier eventualidad.
- ✓ Restaurar copia de seguridad al PDT.
- ✓ Importar el "Archivo Personalizado del T-REGISTRO" (generado en SOL).
- ✓ Mantenimiento de períodos. Opción que le permite consultar, y de ser el caso, ajustar las fechas de inicio y de fin de los períodos mensuales a declarar.
- ✓ Administración de usuarios. Opción habilitada sólo para el usuario "Administrador" y permite crear nuevos usuarios que puedan acceder a la información del empleador en el PDT, así como inicializar las contraseñas y eliminar usuarios.
- ✓ Cambiar contraseña. A través de esta opción, los usuarios que acceden al aplicativo "Sin clave SOL" podrán cambiar la contraseña de su cuenta de usuario del PDT

f) Ayudas

En esta sección encontrará los textos de ayuda que contienen el detalle de las funcionalidades de cada opción del PDT.

Datos del Empleador en el PLAME

los datos ingresar en el PLAME serán los siguientes:

- ✓ RUC del empleador.
- ✓ Razón social o nombre del empleador.
- ✓ Tipo de empleador.
- ✓ Indicador de microempresa inscrita en el REMYPE.
- ✓ Indicador de aportar al SENATI

Datos de los empleados a declarar del T-REGISTRO al PDT PLAME

Esta información se obtiene a través de la sincronización de datos del PLAME con el T-Registro, los cuales se encuentran enlazados por ambos aplicativos.

Los datos a obtener son los siguientes:

a) Trabajador
   - ✓ Tipo y número de documento de identidad.
   - ✓ Apellidos y nombres.
   - ✓ Fecha de nacimiento.
   - ✓ Tipo de trabajador
   - ✓ Régimen pensionario
   - ✓ Régimen de salud
   - ✓ Indicador de aportes al SCTR Salud y Pensión
   - ✓ Situación del trabajador

b) Pensionista
   - ✓ Tipo y número de documento de identidad.
   - ✓ Apellidos y nombres.
   - ✓ Fecha de nacimiento.
   - ✓ Tipo de pensionista
   - ✓ Régimen pensionario (del que proviene la pensión).
   - ✓ Situación del pensionista

c) Personal en formación
   - ✓ Tipo y número de documento de identidad.
   - ✓ Apellidos y nombres.
   - ✓ Fecha de nacimiento

d) Personal de terceros
   - ✓ Tipo y número de documento de identidad.
   - ✓ Apellidos y nombres.
   - ✓ Fecha de nacimiento.
   - ✓ Indicador de aporte al SCTR Salud con EsSalud.

Elaborar una declaración en el PLAME

Para elaborar una nueva declaración se ingresasra al módulo Declaraciones Juradas, seleccionando la opción “Nueva declaración” y se deberá de completar los siguientes datos de:

- ✓ Información General
- ✓ Detalle de Declaración
- ✓ Determinación de Deuda.

a) Información General

En esta sección se consideran:

periodo tributario

situación de la declaración (original o sustitutoria)

b) Detalle de declaración

1. para trabajadores

Datos del Trabajador:

- ✓ Datos básicos obtenidos del T-REGISTRO.
- ✓ Indicador de aporte a +Vida.
- ✓ Indicador de aporte a Asegura tu pensión.
- ✓ Indicador de aporte al FDSA (en caso de artistas).
- ✓ Indicador de percibir otras rentas 5ta categoría.
- ✓ Indicador de domiciliado LIR.
- ✓ Tasa SCTR, en caso aporte al EsSalud.
- ✓ Tasa de convenio IES (sólo para convenios de estabilidad)

Jornada laboral

- ✓ Días laborados.
- ✓ Días subsidiados (tipo y número de días).
- ✓ Días no laborados y no subsidiados (tipo y número de días).
- ✓ Horas ordinarias.
- ✓ Horas en sobretiempo

Ingresos

- ✓ Códigos de ingreso o remuneración.
- ✓ Montos de ingresos o remuneraciones devengados.
- ✓ Montos de ingresos o remuneraciones pagados

Descuentos

- ✓ Códigos de descuentos.
- ✓ Montos de descuentos.

Tributos y aportes

- ✓ Bases de cálculo de tributos y aportes.
- ✓ Montos de tributos y aportes.

2. **para pensionistas**

Datos del pensionista

- ✓ Datos básicos obtenidos del T-REGISTRO.
- ✓ Indicador de aporte a +Vida.

Ingresos

- ✓ Código de ingreso o pensiones.
- ✓ Montos de ingresos o pensiones devengados.
- ✓ Montos de ingresos o pensiones pagados

Descuentos

- ✓ Códigos de descuentos.
- ✓ Montos de descuentos.

Tributos y aportes

- ✓ Bases de cálculo de tributos y aportes.
- ✓ Montos de tributos y aportes.

3. **para personal en formación**

Datos del personal en formación

- ✓ Datos básicos obtenidos del T-REGISTRO.
- ✓ Monto pagado de la subvención económica o estipendio

4. **para personal de terceros**

Datos del personal de terceros

- ✓ Datos básicos obtenidos del T-REGISTRO.
- ✓ Base de cálculo del aporte al SCTR EsSalud
- ✓ Aporte al SCTR EsSalud.

5. **prestadores de servicios de 4ta categoria**

Datos del PS – 4ta categoría

- ✓ Tipo y número de documento del prestador de servicio.
- ✓ Apellidos y nombres.

- ✓ Indicador de domiciliado según Ley Impuesto a la Renta.
- ✓ Indicador de convenio para evitar la doble tributación.

Detalle del comprobante

- ✓ Tipo de comprobante, serie y número.
- ✓ Fecha de emisión.
- ✓ Fecha de pago.
- ✓ Monto total de la retribución del servicio.
- ✓ Indicador de retención del IR de 4ta categoría.
- ✓ Monto retenido del IR de 4ta categoría

c) Determinación de Deuda

Una vez concluida el llenado correcto del detalle de las declaraciones, se procede al cálculo y determinación de la deuda a pagar por conceptos de ONP, EsSALUD, retenciones de quinta categoría y retenciones de cuarta categoría.

Modificar una declaración

Al ingresar a esta opción, podrá consultar los datos registrados en las tres secciones de la declaración: Información general, Detalle de declaración y Determinación de la deuda, asimismo podrá modificar y/o efectuar las actualizaciones que correspondan a dichos datos. Efectuada la modificación y/o actualización de datos, recuerde "Guardar" su declaración. (SUNAT, 2020)

Eliminar una declaración

Esta opción le permite eliminar o borrar una declaración. El aplicativo le solicita una confirmación para eliminar la declaración seleccionada. Una vez eliminada, ésta será borrada definitivamente del PDT. (SUNAT, 2020)

Copiar una declaración

Para copiar el detalle de una declaración (período origen) al período inmediato siguiente (período destino), primero deberá generar y grabar los datos de la sección "Información General" de la declaración del período destino, que incluye la relación de los trabajadores, pensionistas, personal en formación y personal de terceros, respecto de los cuales se copiarán los datos del período origen. (SUNAT, 2020)

Al ejecutar dicho proceso, se procederá a copiar el detalle de la declaración origen que corresponda a los trabajadores, pensionistas, personal en formación y personal de terceros que se encuentren en la declaración del período destino. (SUNAT, 2020)

Los datos que serán copiados son:

- ✓ Trabajadores: Indicadores de aporte a +Vida, Asegura tu Pensión, tasa del SCTR-EsSalud, Aporte al Fondo de Derechos Sociales del Artista, Otras rentas de 5ta categoría, Condición de domiciliado y si le aplica el convenio IES, siempre que sean consistentes con los datos del tipo de trabajador, régimen de salud, régimen pensionario y cobertura SCTR correspondiente al período a declarar. Asimismo, se copian los datos de ingresos y descuentos. No se copian los datos de Jornada laboral ni otros ingresos de 5ta categoría, ya que éstos son propios de cada período.
- ✓ Pensionistas: Indicador de aporte a +Vida y los datos de ingresos y descuentos.
- ✓ Personal en formación: Monto pagado de la subvención económica o estipendio.
- ✓ Personal de terceros: Monto de la base de cálculo y tasa del SCTR-EsSalud.
- ✓ PS 4ta categoría: Datos de identificación (tipo y número de documento, así como apellidos y nombres), condición de domiciliado e indicador de tener convenio para evitar doble imposición.

Reportes del PDT PLAME

R01 – Trabajadores – Datos de ingresos, tributos y aportes.

R02 - Trabajadores - Tipos de ingreso.

R03 - Trabajadores - Base de cálculo, Tributos y aportes.

R04 - Trabajadores – Tributos y aportes a cargo del trabajador.

R05 - Trabajadores – Tributos y aportes a cargo del empleador.

R06 - Trabajadores - Jornada Laboral.

R07 - Trabajadores – Motivos de Suspensión de Labores.

R08 – Información por Trabajador (contiene datos de una Boleta de Pago).

R10 - Pensionistas - Datos de Ingresos, Tributos y aportes.

R11 - Pensionistas – Bases de cálculo de tributos y aportes.

R12 - Rentas de Cuarta Categoría – Comprobantes.

R13 - Personal de Terceros - Base de Cálculo del Aporte.

R14 – Personal en Formación - Monto subvención económica

R15 – Determinación de la deuda.

CASO PRACTICO

Elaborar la declaración de la planilla electrónica de un empleado para el periodo de noviembre 2022, con los siguientes detalles:

- remuneración de 2,700.00 soles
- asignación familiar (02 hijos)
- sistema de salud: Es SALUD regular 9%
- sistema de pensiones: AFP INTEGRA
- jornada laboral 48 horas semanales
- días laborados: 30 días
- horas extras: 0
- pago de CTS completas del periodo mayo - octubre
- se otorgó un adelanto de 720.00 soles el 12 de noviembre

Paso 1: primeramente deberemos de ingresar al aplicativo del PLAME con numero de RUC, usuario y clave sol

Paso 2:

Una vez ingresado al aplicativo PLAME, procederemos a realizar la declaración según lo planteado en el caso práctico, para ello procedemos a completar el siguiente proceso:

- ✓ Seleccionar declaraciones juradas
- ✓ Elegir nueva declaración
- ✓ Registrar el periodo tributario
- ✓ Situación de la declaración (original o sustitutoria)
- ✓ Posterior a ello procederemos a recopilar todos los datos registrados en el T-Registro con la opción **sincronizar datos con el T-Registro,** y luego seleccionaremos la opción ejecutar

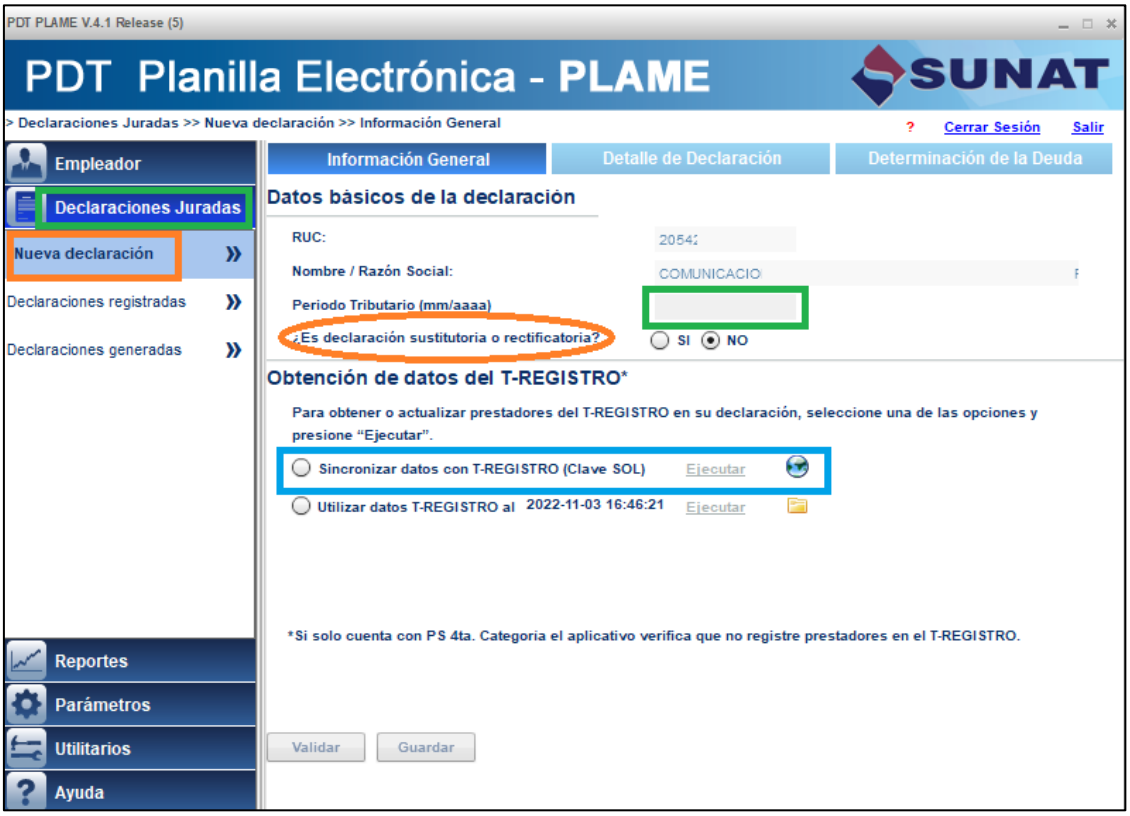

Paso 3:

Seguidamente procederemos a seleccionar detalles de la declaración para la opción de trabajadores, en donde nos aparecerá la lista de los trabajadores activos con los que cuenta la empresa, esta lista de trabajadores activos se recupera en línea del T-Registro al momento de realizar la sincronización ejecuta en el paso anterior. Continuaremos nuestra elaboración de planilla electrónica seleccionando en el trabajador indicado para luego proceder a editar detalles.

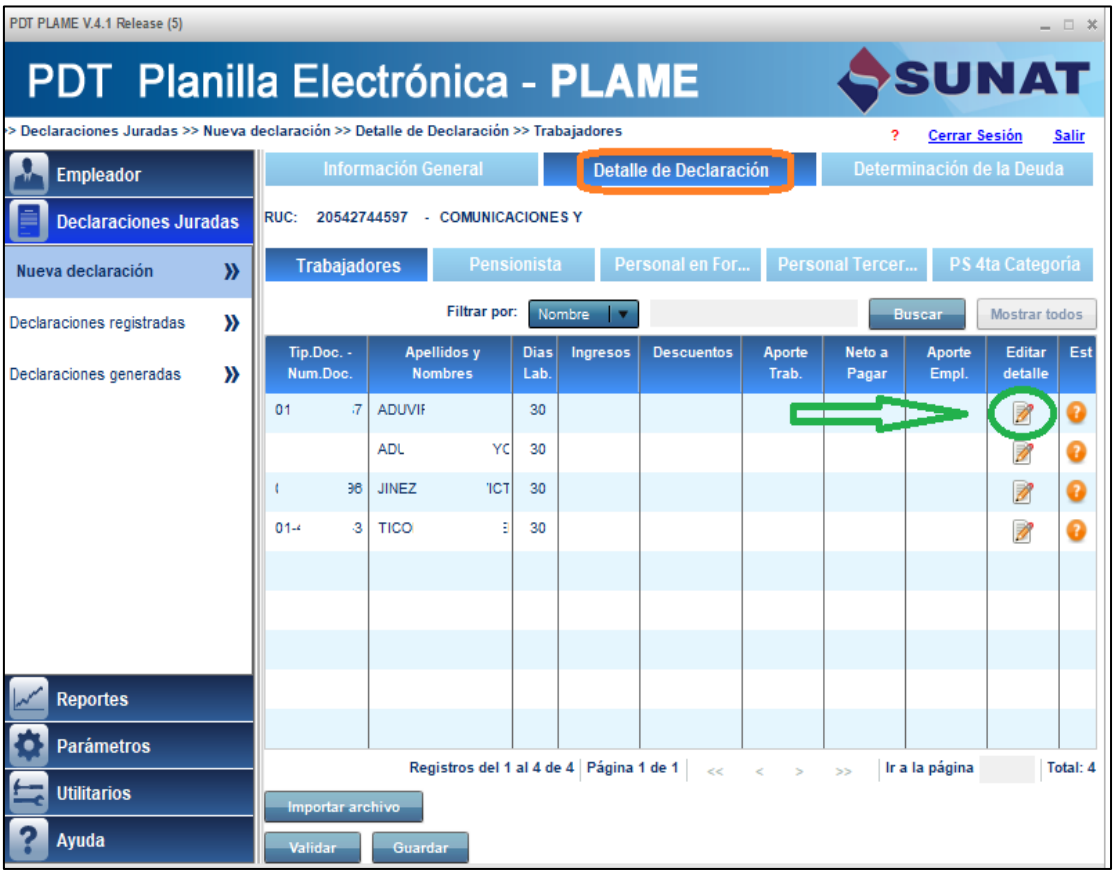

Paso 4:

Cuando ingresamos a la edición de detalles, se nos abrirá la siguiente pantalla en el aplicativo; en donde deberemos de proceder a registrar cada uno de los siguientes detalles:

- ✓ Datos del trabajador
- ✓ Jornada laboral
- ✓ Ingresos
- ✓ Descuentos
- ✓ Tributos y aportes

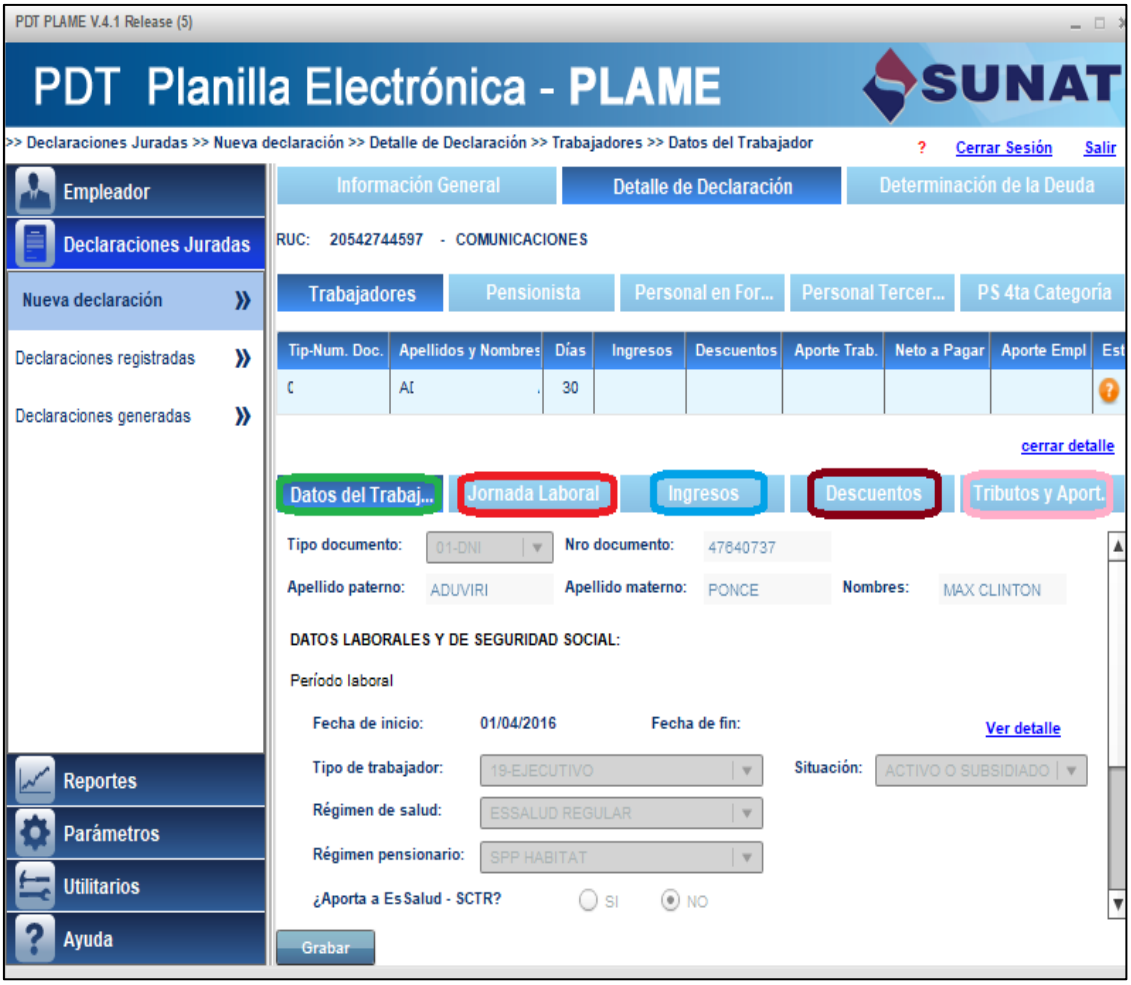

Paso 5:

En la pestaña de datos del trabajador procedemos a revisar los siguientes datos del trabajador a declarar:

- ✓ Tipo y numero de documento
- ✓ Apellidos y nombres
- ✓ Periodo laboral
- ✓ Tipo de trabajador
- ✓ Régimen de salud
- ✓ Régimen pensionario
- ✓ Aporte a EsSalud - SCTR

Paso 6:

Seguidamente seleccionamos la pestaña de jornada laboral, en donde procederemos a registrar los días laborados, como también las horas laboradas, si se diera el caso se deberá de registrar las horas extras laboradas.

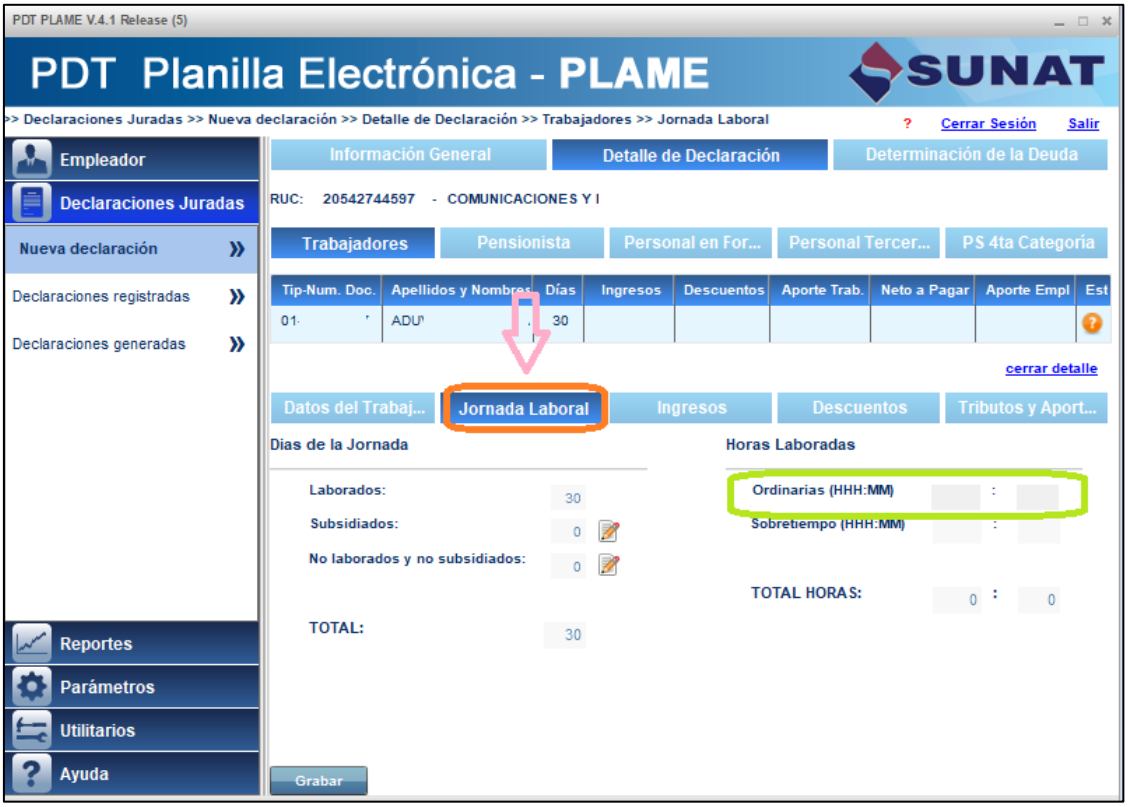

Paso 7:

Continuaremos con el registro de ingresos, para esto debemos de tener en cuenta que ingresos va a percibir el empleado, para nuestro caso los conceptos a registrar son:

- ✓ Remuneración o jornal básico
- ✓ Compensación por tiempo de servicio

Dependiendo de la situación los ingresos podrían ser los siguientes:

- ✓ Trabajo sobretiempo horas extras
- ✓ Alimentación principal en dinero
- ✓ Comisiones o destajo
- ✓ Trabajo en dia feriado o dia de descanso
- ✓ Premios por venta

- ✓ Remuneración vacacional
- ✓ Remuneración permanente
- ✓ Ingresos del conductor de la microempresa
- ✓ Asignación familiar
- ✓ Asignación o bonificación por educación
- ✓ Asignación por festividad
- ✓ Asignación vacacional
- ✓ Asignación por fallecimiento
- ✓ Gratificación por fiestas patrias
- ✓ Gratificaciones extraordinarias
- ✓ Gratificaciones truncas
- ✓ Indemnizaciones
- ✓ Pago de liquidaciones
- ✓ otros

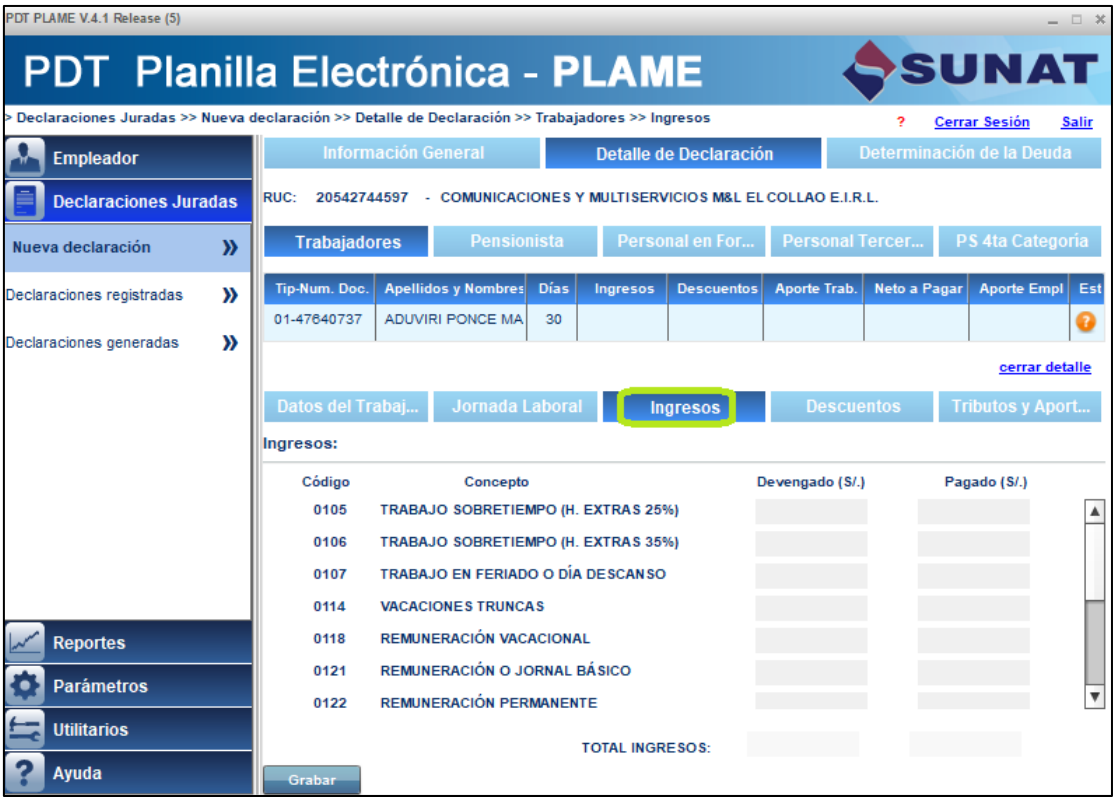

Paso 8:

Procedemos seguidamente a realizar los registros de los descuentos, para nuestro caso el descuento a aplicar será de 720.00 soles por adelantos otorgados al empleado, también si se diera el caso podríamos considerar descuentos por cuota sindical u otros descuentos.

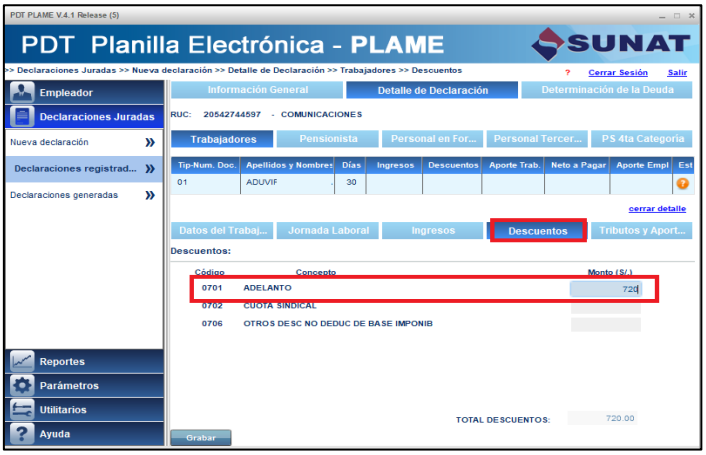

Paso 9:

Continuaremos a seleccionar tributos y aportes, en donde llenaremos los siguientes datos:

- ✓ Comisión AFP porcentual
- ✓ Renta de quinta categoría
- ✓ Prima de seguro AFP
- ✓ SPP – aportación obligatoria

Luego nos saldrá el aporte total del trabajador

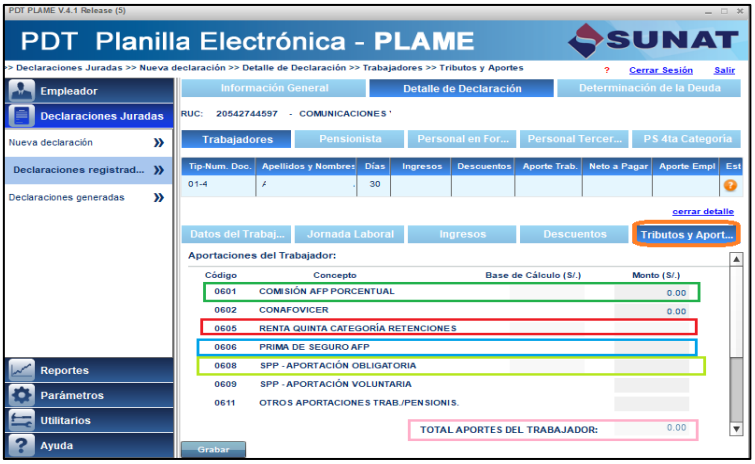

Paso 10:

Finalmente procedemos a revisar la determinación de la deuda, aquí nos aparecerá la deuda a pagar, en relación a los tributos que este afecto cada empleado a declarar, estos podrían ser pago de EsSalus, ONP, retenciones de renta de quinta categoría o retenciones de renta de cuarta categoría; luego para concluir con la elaboración del PLAME procederemos a validad y guardas la información registrada, la cual será enviada a SUNAT a través de la plataforma virtual.

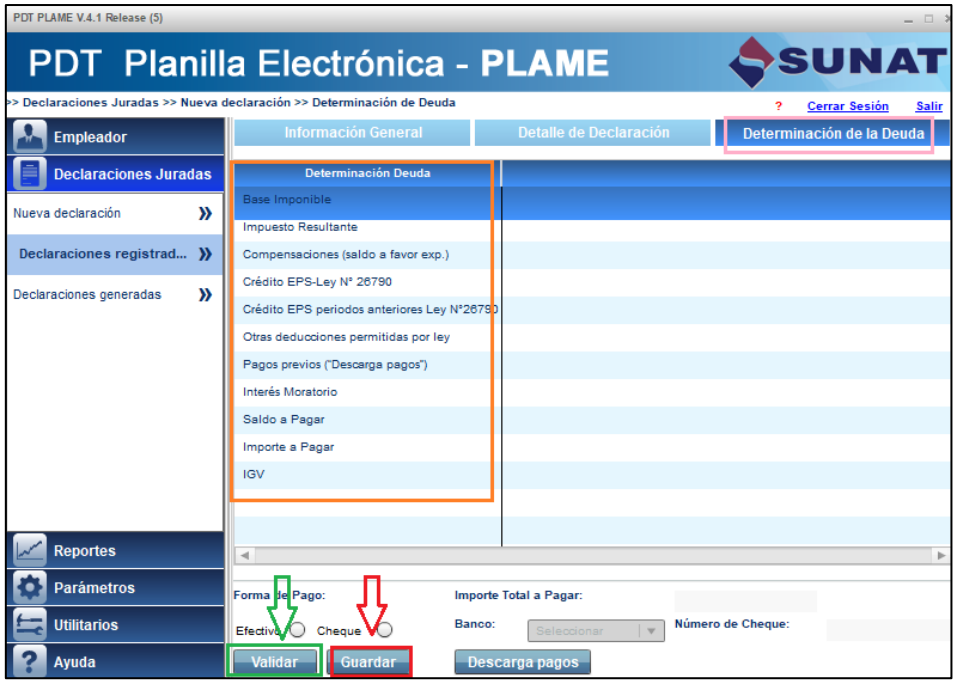

Obtención de reportes del PLAME

Para poder generar los reportes de las declaraciones generadas en el PLAME; seleccionaremos la opción reportes, seguidamente de generar reportes, en donde elegiremos el mes del reporte que se desea generar, también se deberá de seleccionar el formato de archivo en el cual deseamos ver nuestros reportes; continuaremos haciendo la selección en los reportes que necesitemos de acuerdo a nuestras exigencias o según a la información que deseemos obtener, finalmente pulsaremos el generar, de esta manera se habrán generado los reportes seleccionados.

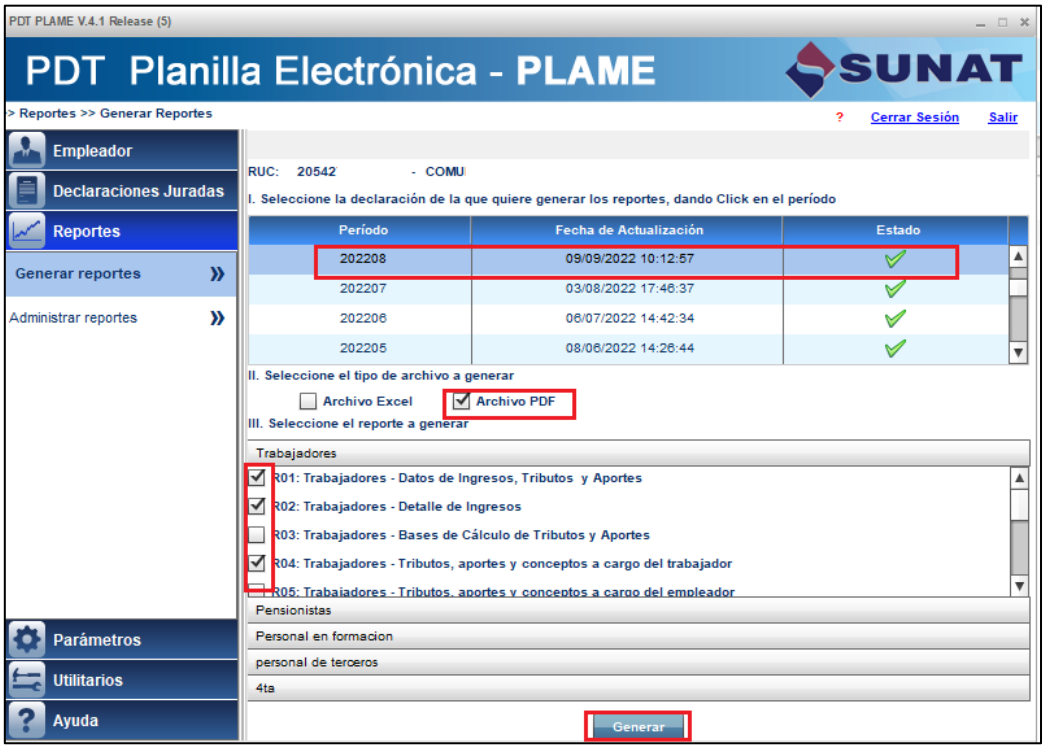

Tipos de reporte generados en el PLAME

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

Página : 1
Fecha : 04/11/2022
Hora : 3:40:29 PM

RUC: 2060472
Empleador: DA :SPONSABILIDAD LIMITADA -
Periodo: 10/2022
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Devengado	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
1	01-780	JAQUESTO RAUL	ACTIVO O SUBSIDIADO	2500.00	2500.00	0.00	299.25	2200.75	15.00

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME RUC: 2060 PERIODO: 10/2022

02: Trabajadores - Detalle de Ingresos

R02: Trabajadores - Detalle de Ingresos

Página : 1
Fecha : 04/11/2022
Hora : 3:40:30 PM

RUC: 20604720
Empleador: DAC SABILIDAD LIMITADA - R.L.
Periodo: 10/2022
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Ingresos Devengado / Indemnizaciones Pagado	Ingresos Pagado / Conceptos Varios Devengado	Asignaciones Devengado / Conceptos Varios Pagado	Asignaciones Pagado / Otros Conceptos Devengado	Bonificaciones Devengado / Otros Conceptos Pagado	Bonificaciones Pagado / Reg. Laboral Público Devengado	Gratificaciones-Aguinaldos Devengado / Reg. Laboral Público Pagado	Gratificaciones-Aguinaldos Pagado / Total Ingresos Devengado	Indemnizaciones Devengado / Total Ingresos Pagado
1	01-780	JAQUESTO R RAUL	ACTIVO O SUBSIDIADO	2500	2500						2500	2500

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME RUC: 2060 PERIODO: 10/2022

R03: Trabajadores - Bases de Cálculo de Tributos y Aportes

R03: Trabajadores - Bases de Cálculo de Tributos y Aportes

Página : 1
Fecha : 04/11/2022
Hora : 3:40:30 PM

RUC: 2060472
Empleador: DA : RESPONSABILIDAD LIMITADA -
Periodo: 10/2022
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	B.C. ESSALUD	Aporte Seg.Regular	Aporte Seg.Agrario	Aporte EsSalud Agrario L. 31110	Aporte Trab.pesq. CBSSP	Base ONP D.Ley 19990	Aporte ONP D.Ley 19990	Base S.P.P.
				Aportes SPP	Base SCTR (ESSALUD)	Tasa (%)	Aporte SCTR (ESSALUD)	Base FDSA	Aporte FDSA	Base Renta 5ta. Categoría Retenciones	Impuesto a Renta 5ta. Retenciones
				Base FCJMMS	Aporte FCJMMS	Base Cuota FCJMMS	Ap.Cuota FCJMMS	Base Retención 4TA Cat CAS	Impuesto Retención 4TA Cat CAS	Base ONP - Independiente	Impuesto ONP - Independiente
				Base REP - Retención	Impuesto REP - Retención	Base REP - Cta. Propia	Impuesto REP - Cta. Propia	Otros emp.	Asegura tu Pensión	EsSalud +Vida	
1	01-7801	JAQUESTO TOR RAUL	ACTIVO O SUBSIDIADO	250.00		0		NO		2500.00	2500.00 0.00

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME RUC: 20 PERIODO: 10/2022

04: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del trabajador

R04: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del trabajador

Página : 1
Fecha : 04/11/2022
Hora : 3:40:30 PM

RUC: 206047
Empleador: DAC ONSABILIDAD LIMITADA
Periodo: 10/2022
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	S.P.P. Aporte Obligatorio	S.P.P. Aporte Voluntario	S.P.P. Comisión	S.P.P. Seguro	S.N.P. D.Ley 19990 (ONP)	S.N.P. Asegura tu pensión (ONP)	S.N.P. D.Ley 20530	Imp. Renta 5ta.categ.
				Imp. Retención 4ta Cat CAS.	CONAFOVICER	+Vida Seguro Accidentes (ESSALUD)	Aporte FCJMMS - LEY 29741	Cuota al Fondo CJMMS – Ley 29741	Otras aportaciones	Aporte a ONP – Independientes	Aporte a REP – Retención
1	01-78012686	JAQUESTO RAUL	ACTIVO O SUBSIDIADO	250.00		5.75	43.50				0.00

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME RUC: 206 PERIODO: 10/2022

R05: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del empleador

R05: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del empleador

Página : 1
Fecha : 04/11/2022
Hora : 3:40:30 PM

RUC: 2060472
Empleador: DA E RESPONSABILIDAD LIMITADA
Periodo: 10/2022
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Cód. Reg. Salud	ESSALUD Seguro de Salud	Seguro Integral de Salud	ESSALUD SCTR-Salud	E.P.S. SCTR-Salud	SCTR-Pensiones	S.P.P. Aporte voluntario	Póliza de Seguro (D.Leg.688)
				SENATI	Fondo de Derechos del Artista	IES	REP Cuenta Propia	ONP SCRT Pensión	COMPAÑIA SCRT Pensión	Otras Aportaciones	+Vida Seguro Accidentes (ESSALUD)
1	01-78012686	JAQUESTO : RAUL	ACTIVO O SUBSIDIADO	21		15.00					

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME RUC: 206047 PERIODO: 10/2022

R06: Trabajadores - Jornada Laboral

R06: Trabajadores - Jornada Laboral

Página : 1
Fecha : 04/11/2022
Hora : 3:40:30 PM

RUC: 206047
Empleador: D NDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Periodo: 10/2022
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Días Laborados	Días Subsidiados	Días No Laborados	Horas ordinarias	Horas sobretiempo	Total horas
1	01-7801	JAQUESTO RAUL	ACTIVO O SUBSIDIADO	31	0	0	200:00		200:00

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME RUC: 20 PERIODO: 10/2022

R07: Trabajadores - Motivos de suspensión de labores

R07: Trabajadores - Motivos de suspensión de labores

RUC: 20604720
Empleador: DAC RESPONSABILIDAD LIMITADA -
Periodo: 10/2022
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Motivo Código	Motivo Descripción	Número Días

No hay datos para mostrar.

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME RUC: 20 PERIODO: 10/2022

R15: Determinación de Deuda

R15: Determinación de Deuda

Página : 1
Fecha : 04/11/2022
Hora : 3:40:30 PM

RUC: 20604720
Empleador: DAC
Periodo: 10/2022
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Determinación de deuda		Imp.Extraord. Solidaridad		Sistema Nac. Pensiones D.L.19990		ESSALUD Seguro Regular Trabajadores		ESSALUD Seguro Agrario /Acuic.		Fondo Derechos Sociales Artista		ESSALUD +Vida		Renta 5ta.Cat. Retenciones
Base Imponible	450		451		452		456		453		454		455	2500
Impuesto Resultante	410		411		412		416		413		414		415	0
Compensacion	600													
Credito EPS (Ley 26790)					602									
Credito EPS Per.anterior					612									
Otras deduc.permit.Ley													605	0
Pagos previos	500		501		502		506		503		504		505	0
Interes Moratorio	700		701		702		706		703		704		705	
Saldo a Pagar	710		711		712		716		713		714		715	0
Importe a Pagar	800		801		802		806		803		804		805	0

Determinación de deuda		Contrib. Solidaria Asist. Previsional		ESSALUD Seguro Trab. Pesq.		ESSALUD Seguro Regular Pensionistas		ESSALUD S.C.T.R.		Renta 4ta.Cat. Retenciones		Asegura tu Pensión		Aporte al FCJMMS - LEY 29741
Base Imponible	457		458		459		460		461	1870	462		590	
Impuesto Resultante	417		418		419		420		421	0	422		591	
Compensacion	427													
Credito EPS (Ley 26790)			408											
Credito EPS Per.anterior			428											
Otras deduc.permit.Ley														
Pagos previos	507		508		509		510		511	0	512		592	
Interes Moratorio	707		708		740		741		742				593	
Saldo a Pagar	717		718		743		744		745	0	747		594	
Importe a Pagar	807		808		809		810		811	0	814		595	
IGV							812							

Determinación de deuda		Cuota FCJMMS		SNP Trabajador Independiente		REP - Retención		REP - Cta. Propia		ESSALUD Agrario Ley 31110
Base Imponible	530		540		550		560		463	
Impuesto Resultante	531		541		551		561		423	
Pagos previos	532		542		552		562		513	
Interes Moratorio	533		543		553		563		746	
Saldo a Pagar	534		544		554		564		750	
Importe a Pagar	535		545		555		565		813	

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME